

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CENTROS ESCOLARES

Secretaría Administrativa

Convocatoria concurso para conceder tres becas-colaboración para el curso 1982-83, con destino al colegio "San Fernando".

Habiéndose resuelto la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid el pasado 6 de julio y quedando por conceder tres becas-colaboración con destino al colegio "San Fernando", se convoca el presente concurso, cuya finalidad es combinar la ayuda económica al estudio con la realización de tareas educativas a favor de alumnos que estudien en Facultades o Escuelas Universitarias de las Universidades de Madrid. Todo ello con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.—El objeto del presente concurso es la concesión de tres becas-colaboración, más las que se puedan añadir a la terminación del plazo de presentación de instancias para estudios a favor de alumnos de Facultades o Escuelas Universitarias de las Universidades de Madrid.

Segunda.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener que residir fuera de su domicilio familiar.

b) Cursar estudios en centros de enseñanza oficial o legalmente reconocidos y preferentemente en carreras conexas con la educación.

c) Acreditar normal aprovechamiento con certificado del centro donde cursen o hayan cursado sus estudios.

d) No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de entidades oficiales o particulares ni estar afectos a compromiso laboral de cualquier tipo.

Tercera.—El becario-colaborador se compromete a responsabilizarse en la tarea que se le encomiende dentro del equipo educativo en que se integre, realizando funciones educativas en el horario extraescolar de los alumnos de los centros.

Cuarta.—La cuantía económica de la beca es de 180.000 pesetas, que se abonarán prorrateadas en mensualidades vencidas, comprometiéndose el centro a proveer al becario de comida y habitación.

Quinta.—Las solicitudes, junto al cuestionario que se facilitará en el colegio "San Fernando", se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de los Centros Escolares, presentándose en el Registro del centro, sito en el kilómetro 13,500 de la carretera de Colmenar Viejo, siendo el plazo de

presentación hasta el día 7 de septiembre del presente año.

Sexta.—Es condición indispensable que las solicitudes vayan acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado del centro donde se cursen los estudios, con especificación de las calificaciones obtenidas en el último curso.

b) Declaración jurada de que el aspirante o becario no disfruta de otras becas o ayudas análogas concedidas por entidades oficiales o particulares.

c) Historial profesional en el que se concretarán, en su caso, las actividades de carácter educativo.

d) Justificante de estar afiliado al Seguro Escolar.

Séptima.—La ayuda económica se concederá exclusivamente hasta el 15 de septiembre de 1983 y tendrá carácter improrrogable.

Octava.—La resolución del concurso se notificará oficialmente por escrito a los interesados.

Madrid, a 26 de julio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—2.827)

Convocatoria abierta para proveer una plaza de Profesor de Educación Física con carácter temporal y transitorio y con destino a la Ciudad Escolar de la Diputación Provincial de Madrid, hasta la reincorporación de su titular.

En la Ciudad Escolar Provincial se hace preciso cubrir una plaza de Profesor de Educación Física, con carácter temporal y transitorio, con el fin de suplir baja que, por enfermedad, se ha producido en el Departamento de Educación Física.

La plaza que se convoca estará sujeta a régimen laboral, de conformidad con el vigente Convenio Colectivo suscrito entre la Corporación y sus trabajadores y disposiciones complementarias.

Condiciones mínimas de los aspirantes.—Para concurrir a la convocatoria será necesario:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad laboral.

c) Estar en posesión del título de Profesor de Educación Física por el Instituto Nacional de Educación Física.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desenvolvimiento de la función.

La selección se complementará con entrevistas a las personas que en principio hayan sido preseleccionadas.

Retribución.—Será la asignada a la indicada categoría profesional en el Convenio Colectivo, en base al módulo de 2.364 pesetas hora/mes, correspondientes a una

jornada laboral de 33 horas semanales, concretándose sus haberes en función de las horas de clase que realmente imparten.

Solicitudes.—Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de los Centros Escolares Provinciales, en el Registro de la Ciudad Escolar Provincial (carretera de Colmenar, kilómetro 13,500), a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 10 de septiembre del presente año. Se utilizará el modelo oficial que se facilitará en el Centro, con el correspondiente cuestionario.

Comisión calificadora.—La Comisión calificadora estará constituida por el ilustrísimo señor Diputado-Delegado del Área de Educación de los Centros Escolares, como Presidente; el ilustrísimo señor Diputado-Delegado de Servicios Interiores o persona en quien delegue y un ilustrísimo señor Diputado del Consejo de Administración, el Rector del Centro, la Vicerrectora, un Profesor del Departamento de Educación Física y los representantes de los trabajadores de la Ciudad Escolar Provincial. Actuará como Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

Madrid, a 27 de julio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—2.828)

Bases para proveer, mediante convocatoria abierta, cinco plazas de Profesor para los Centros Escolares de la Diputación Provincial de Madrid.

Se hace preciso cubrir tres plazas de Profesor para Formación Profesional y dos para B. U. P., con destino a los Centros Escolares de la Diputación, todas ellas sujetas a régimen laboral, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Corporación y sus trabajadores y demás disposiciones complementarias.

Condiciones de los aspirantes:

a) Mínimas:

1. Ser español.

2. Ser mayor de edad.

3. No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desenvolvimiento de la función.

b) Específicas:

Ciudad Escolar.

Primera plaza: Estar en posesión del título de Licenciado en Económicas, para impartir clases en la rama de Administrativo de Formación Profesional I y Formación Profesional II y Derecho Civil y Mercantil Formación Profesional II.

Segunda plaza: Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias, para im-

partir clases en B. U. P., de Física y Química de 2º y Ciencias Naturales de 1º.

Tercera plaza: Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, para impartir clases de B. U. P., de Historia de 1º, Literatura de 2º y Ética de 1º y 2º.

Colegio "San Fernando".

Cuarta plaza: Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial Técnico o superior, especialidad en motores, para impartir clases del Área Tecnológica en la rama de Automoción de Formación Profesional.

Quinta plaza: Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial Técnico o Superior, especialidad de Máquinas o Líneas Eléctricas, para impartir clases del Área Tecnológica en la rama de Electricidad de Formación Profesional.

Retribución y jornada: La retribución será la asignada a la indicada categoría profesional en el vigente Convenio Colectivo, en base al módulo de 2.364 pesetas hora/mes.

La jornada que deberá realizar cada profesor será:

Para la primera: Once horas lectivas y las correspondientes complementarias.

Para la segunda: Veinte horas lectivas y las correspondientes complementarias.

Para la tercera: Diecisiete horas lectivas y las correspondientes complementarias.

Para la cuarta: Catorce horas lectivas y las correspondientes complementarias.

Para la quinta: Jornada completa.

Los solicitantes deberán adjuntar a la instancia el curriculum, según modelo que se facilitará en los dos Centros, así como la programación de alguna unidad de cualquiera de las asignaturas.

Solicitudes: Las instancias se presentarán, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de los Centros Escolares, en los Registros de la Ciudad Escolar o colegio "San Fernando" (carretera de Colmenar, kilómetros 13,400-13,500). Se utilizará el modelo oficial que se facilitará en los mismos centros, siendo el plazo de presentación hasta el día 10 de septiembre del año en curso.

Comisión calificadora: Estará constituida por el ilustrísimo señor Diputado-Delegado del Área de Educación, como Presidente; el ilustrísimo señor Diputado-Delegado del Área de Servicios Interiores o persona en quien delegue, un ilustrísimo señor Diputado del Consejo de Administración, Rector de los Centros Escolares, el Vicerrector de cada Centro, Director Técnico de Formación Profesional de cada Centro, el Director de B. U. P. de Ciudad Escolar y los representantes legales de los trabajadores de los respectivos Centros.

Madrid, a 27 de julio de 1982.—Por el

Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—2.829)

Bases para proveer, mediante convocatoria abierta, una plaza de Educador/a en régimen eventual y transitorio y hasta la reincorporación de su titular, con destino al colegio "San Fernando", de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Primera. Objeto de la convocatoria.—La provisión de una plaza en régimen laboral con destino al colegio "San Fernando", dotada con la retribución correspondiente a dicho nivel profesional inculca en el vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid y con sujeción a los derechos y deberes previstos en la vigente Ordenanza laboral para los Centros de Enseñanza no estatal y disposiciones complementarias. La duración del contrato será hasta la reincorporación de don Miguel Angel Alvarez Blanco, titular de la plaza, en situación de excedencia forzosa, por encontrarse cumpliendo el servicio militar.

Segunda. Función de la plaza.—El Educador tendrá como actividad primordial la formación integral de los alumnos que se le asignen fuera del horario escolar, con lo que convivirá en régimen de internado, con obligación de pernoctar, responsabilizándose de las tareas que se le encomienden dentro del grupo en que se integre, en coordinación y bajo las directrices que le señale la Dirección del Internado, programando y valorando su actividad en reuniones que se tendrán con el interesado al comienzo y al final del curso escolar, verificándose durante el desarrollo del mismo una supervisión constante de sus funciones.

Tercera. Condiciones mínimas del aspirante.—Para concurrir a la convocatoria será necesario:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) estar en posesión del título de Bachiller Superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desenvolvimiento de la función.

Cuarta. En la selección se valorará especialmente la experiencia en el campo educativo y los datos, debidamente documentados, que se aporten en el cuestionario que habrá de cumplimentar el solicitante en el momento de presentar la instancia.

Quinta. La selección se complementará con entrevistas a las personas que en principio hayan sido preseleccionadas.

Sexta. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro de la Secretaría Administrativa del Centro, utilizando el modelo oficial que se facilitará en el propio colegio, con el correspondiente cuestionario, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de los Centros Escolares. Las instancias se presentarán hasta el día 7 de septiembre del año en curso.

Séptima. Comisión calificadora.—La Comisión calificadora estará constituida por el ilustrísimo señor Diputado-Delegado del Área de Educación, como Presidente; dos ilustrísimos señores Diputados, uno el Delegado de Servicios Interiores o persona en quien delegue, y otro del Consejo de Administración; el Rector del Centro, el Director del Internado y los representantes de los trabajadores del colegio "San Fernando". Actuará como Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

Octava. La resolución de la convocatoria se notificará oficialmente por escrito al interesado.

Madrid, a 27 de julio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—2.830)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

Servicio de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

Doña María Paz Montes Rodríguez, domiciliada en Madrid, calle de Treviño, número 11, concesionaria del servicio público regular de viajeros entre Madrid y Alcobendas (V. 405), ha solicitado autorización de carácter definitivo para establecer un servicio parcial entre Madrid-La Moraleja, con siete expediciones completas de ida y vuelta todos los días del año.

De acuerdo con las normas dictadas al efecto por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente día al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados por esta solicitud puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Jefatura Provincial, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Bethencourt, número 6, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, así como consultar los datos necesarios para la mejor comprensión de esta solicitud. Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Ayuntamientos de Madrid y Alcobendas y a los concesionarios de servicios de igual clase que se relacionan: "Bernalcar, Sociedad Anónima", "González Cristóbal, Sociedad Limitada", "Transportes Santo Domingo, Sociedad Anónima", "S. A. T. La Castellana", Eugenio Albarrán Antón, "Empresa Mancomunada de Transportes, Sociedad Anónima" y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Jefe provincial, Gabino Lorenzo Ochando.
(G. C.—9.299) (A.—42.186)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 24 de junio de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de octubre de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en

vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Junio 1982

DISTRITO MUNICIPAL - CALLE - NUMERO

- 14.—Arroyo del Olivar.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34.
- 14.—Santa Julia.—7, 9, 11.
- 14.—Martínez de la Riva.—9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 7, 6.
- 14.—Tajos Altos.—1, 3, 5, 7, 2, 4, 6, 10, 12.
- 14.—Puerto Monasterio.—2, 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18, 20, 24, 26, 2B, 4B, 8B, 1, 7, 9, 11, 13, 15.
- 14.—Puerto Pajares.—5, sin número, 10, 8.
- 14.—Sierra Cameros.—18, 16, 14, 12, 10, 8, 6, 4.
- 14.—Concordia.—Equipo Quirúrgico.
- 14.—Puerto Alto.—12, 10, 6, 4, 2, 7.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO - UBICACION DEL CENTRO - CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

- NO 0080.—Arroyo del Olivar, 1.—Arroyo del Olivar, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34. Santa Julia, 7, 9, 11. Martínez de la Riva, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 7, 6.
- Tajos Altos, 1, 3, 5, 7, 2, 4, 6, 10, 12.
- Puerto Monasterio, 2, 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18, 20, 24, 26, 2B, 4B, 8B, 1, 7, 9, 11, 13, 15.
- Puerto Pajares, 5, sin número, 10, 8.
- Sierra Cameros, 18, 16, 14, 12, 10, 8, 6, 4.
- Concordia, Equipo Quirúrgico. Puerto Alto, 12, 10, 6, 4, 2, 7.

Madrid, a 14 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—9.231)

(O.—53.502)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 10 de noviembre de 1976 con el número 54.938 de registro, propiedad del Banco Exterior de España, en garantía de Iberia Líneas Aéreas de España, constituido en aval bancario y por un nominal de 400.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. — Expediente número 1.751/82.

Madrid, a 10 de agosto de 1982.—El Administrador (Firmado).

(A.—42.189)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Objeto: Concurso de obras de prolongación del colector Sur.

Tipo de licitación: 102.238.869 pesetas.
Plazo: De terminación de obras, ocho meses.

Garantía: Provisional, 1.102.390 pesetas; definitiva, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General, Contratación, en horas de despacho al público.

Proposiciones: Se presentarán en el Negociado de Contratación en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a aquel en el que aparezca el último anuncio de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, también en horas de despacho al público.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de expiración del plazo anteriormente referido en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán interponerse reclamos.

ciones contra los pliegos de condiciones, que de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

Modelo de proposición

Don , previsto del Documento Nacional de Identidad número , expedido el , en nombre propio o en representación de , según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar, mediante concurso, la ejecución de las obras de prolongación del colector Sur, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Acompaña los siguientes documentos:

a) Documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.

b) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.

c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcalá de Henares, a 30 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.179) (O.—53.455)

Objeto: Concurso de obras de prolongación colector de la zona industrial Oeste, segunda y tercera fase.

Tipo de licitación: 106.839.312 pesetas.

Plazo: De terminación de las obras, doce meses.

Garantía: Provisional, 153.400 pesetas; definitiva, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General, Contratación, en horas de despacho al público.

Proposiciones: Se presentarán en el Negociado de Contratación en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a aquel en el que aparezca el último anuncio de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, también en horas de despacho al público.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de expiración del plazo anteriormente referido en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, que de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

Modelo de proposición

Don , previsto del Documento Nacional de Identidad número , expedido el , en nombre propio o en representación de , según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar, mediante concurso, la ejecución de las obras de prolongación del colector de la zona industrial Oeste, segunda y tercera fase, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Acompaña los siguientes documentos:

a) Documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.

b) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.

c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse

incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcalá de Henares, a 30 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.180) (O.—53.456)

Doña Concepción Corral Vallejo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de guardería infantil sin enseñanza en la calle Celada, número 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 2 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.175) (O.—53.451)

Doña Miguela Charneco Botia solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-perfumería en la urbanización "Iviasa", número 12, local 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 29 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.176) (O.—53.452)

Don Antonio Sánchez Núñez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras y salón de belleza en la calle Luis Vives, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 2 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.177) (O.—53.453)

Doña Ana María de la Cuesta Ciruelo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de clínica veterinaria en la calle Jovellanos, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 2 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.178) (O.—53.454)

Doña Azucena Rico Maestro solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ultramarinos y productos congelados en el parque Iviasa, número 48, local 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 31 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.181) (O.—53.457)

Don Francisco Moya Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta en la urbanización "Iviasa", número 15.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 29 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.182) (O.—53.458)

Don Jesús Monroy Torralba solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pollería y productos congelados en la calle Cánovas del Castillo, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 31 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.183) (O.—53.459)

Doña María del Rosario Morillas Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en la calle Talamanca, número 18, primero C.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 31 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.184) (O.—53.460)

Don Rafael López Barranco solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de radiadores de automóviles en la carretera N-II, kilómetro 32,200.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 2 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.185) (O.—53.461)

Comunidad de Propietarios solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la calle Clavel, número 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 31 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.186) (O.—53.462)

ALGETE

Doña Diana Terleira y Purificación García solicita licencia actividad para instalación de papelería-quiosco, sito en calle Humilladero, número 15.

Doña Isabel Gil Barrero solicita licencia actividad para instalación de Guardería Infantil, sita en calle Humilladero, número 7.

Don Luis Sánchez de la Iglesia solicita licencia actividad para pub-cafetería, sito en Alferez Provisional, número 1.

Don Juan Casla Lázaro solicita licencia actividad para instalación de tienda venta de confecciones, sito en calle Palomares, número 15.

"Cuadrado, Sociedad Anónima" solicita licencia actividad para instalación de taller de chapa fina, sito en polígono "El Nogal".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4º-4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1966, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 2 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.219) (O.—53.490)

ALPEDRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de julio de 1982, con el quórum exigido por el artículo 3º.2 de la Ley 40/1981, acordó solicitar un préstamo del "Banco Popular Español" para financiar, en parte, las obras incluidas en el Presupuesto de inversiones, en las siguientes condiciones:

Garantía: 12.000.000 de pesetas.

Interés: 17 por 100, más la comisión correspondiente.

Amortización: Cinco años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto 3250/76, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Alpedrete, 31 de julio de 1982.—El Alcalde, Félix Díaz San Gregorio.

(G. C.—9.216) (O.—53.487)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de julio último, adoptó el acuerdo de concertar una operación de crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuyas características esenciales son:

Total del préstamo: 20.000.000 de pesetas.

Finalidad: Obras incluidas en el Presupuesto de inversiones.

Plazo de amortización: Cinco años.

Intereses y comisiones: Nulos. Los soportará exclusivamente la excelentísima Diputación de Madrid.

Cuotas anuales de amortización: 4.000.000 de pesetas.

El expediente incoado al efecto, junto con el referido acuerdo municipal, adoptado con quórum que fija el artículo 3º.2,

apartado f), de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación para admitir reclamaciones, que se sujetarán a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Alpedrete, 31 de julio de 1982.—El Alcalde, Félix Díaz San Gregorio.

(G. C.—9.217) (O.—53.488)

La Corporación municipal, en sesión del Pleno celebrada el 30 de julio pasado, adoptó el acuerdo de aprobar los siguientes proyectos:

Instalación de alumbrado público en las calles Centro, Fuentes, Heliodoro Ruiz y otras.

Instalación de alumbrado público en carretera a Guadarrama y calles Siete Picos, San Jorge y otras.

Instalación de gimnasio cubierto en zona deportiva municipal "El Peralejo".

Pavimentación de calles del casco urbano y que son las siguientes: Calle Real, zona Peatonal, calle Nueva Travesía y Escaleras.

Pavimentación calle Santa Emilia, del barrio de Los Negrales.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por medio del presente anuncio y por plazo de quince días hábiles.

Alpedrete, a 4 de agosto de 1982.—El Alcalde, Félix Díaz San Gregorio.

(G. C.—9.218) (O.—53.489)

ARANJUEZ

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina de esta localidad, doña Petronila Pérez Martínez ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la instalación y apertura de un taller de confección en la calle de La Concha, número 20.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría general, los días y horas hábiles de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, a 5 de agosto de 1982.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—9.266) (O.—53.552)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por don Julián García López, de esta vecindad, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería de aluminio con emplazamiento en calle Río Tajo, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cadalso de los Vidrios, a 30 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.160) (O.—53.436)

CAMARMA DE ESTERUELAS

Don Celso Sieiro Regueiro, Secretario de esta Corporación.

Certifico: Que en las dependencias a mi cargo, existe un documento que copiado literalmente dice lo siguiente:

En Camarma de Esteruelas, a 29 de julio de 1982, comparece ante el señor Presidente, asistido del infrascrito Secretario, el que acredita ser don Celso Sieiro Regueiro, perteneciente al Cuerpo Nacional de Secretarios de segunda categoría, al objeto de tomar posesión de la plaza de

secretario de esta Corporación, para la cual fue nombrado por Orden del Ministerio de Administración Territorial publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 167, correspondiente al día 14 de julio actual, con carácter de propiedad.

El señor Presidente felicita por el nombramiento al nuevo Secretario de la Corporación, deseándole una feliz gestión durante el tiempo que preste servicios a la misma, dándole posesión de la plaza de Secretario, la cual acepta el nombramiento, haciéndose cargo inmediatamente de la Secretaría de esta Entidad. Todo ello previo juramento de cumplir fielmente con las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Y para que conste y remitir a la Dirección General de Administración Local, libro la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Camarma de Esteruelas, a 30 de julio de 1982.—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.215) (O.—53.486)

COLMENAREJO

Don Arsenio Sanz Rincón ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento dedicado a elaboración y venta de platos precocinados en la parcela número 225 de la colonia de Santiago, "Chaparral del Alcornoque".

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 2 de agosto de 1982.—El Alcalde, Benito Elvira.

(G. C.—9.213) (O.—53.484)

Doña María Cruz Sevillano Sánchez-Mariscal ha solicitado licencia de apertura para un autoservicio en la calle Los Cruces, de esta localidad.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados por esta actividad puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de los diez días siguientes al de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 3 de agosto de 1982.—El Alcalde, Benito Elvira.

(G. C.—9.214) (O.—53.485)

COLMENAR VIEJO

Concurso-subasta para contratación de las obras de urbanización de las calles avenida de América, Andrés Sánchez Pastor, Guatemala, Panamá, Paraguay, San Andrés y San Francisco, de esta localidad.

Según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de julio de 1982, se anuncia el siguiente concurso-subasta para contratación de las obras de urbanización de las calles avenida de América, Andrés Sánchez Pastor, Guatemala, Panamá, Paraguay, San Andrés y San Francisco, de esta localidad.

1º Objeto.—Es objeto del presente concurso-subasta, la contratación de las obras de urbanización de las calles avenida de América, Andrés Sánchez Pastor, Guatemala, Panamá, Paraguay, San Andrés y San Francisco, de esta localidad.

2º Tipo de licitación.—El tipo de licitación se fija en la cantidad de 36.818.568 pesetas, a la baja.

3º Plazo.—Las prestaciones objeto del presente contrato se recibirán provisionalmente en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva al contratista.

4º Pagos.—Los pagos se efectuarán por el Ayuntamiento contra certificaciones expedidas por los técnicos municipales.

5º Pliego de condiciones.—Está de manifiesto en las oficinas municipales, de nueve treinta a trece treinta horas, durante el plazo de cuatro días hábiles, a contar de la fecha en que aparezca publicado en último lugar el anuncio de la convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, admitiéndose durante dicho plazo reclamaciones contra los mismos.

6º Garantía provisional.—La garantía provisional para tomar parte en el concurso-subasta se fija en la cantidad de 453.185 pesetas.

7º Garantía definitiva.—La que resulte de aplicar el contenido del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su tipo máximo, a la cantidad en que se adjudique el concurso-subasta.

8º Proposiciones.—En el caso de no presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, el primero se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para contratación de las obras de urbanización de las calles avenida de América, Andrés Sánchez Pastor, Guatemala, Panamá, Paraguay, San Andrés y San Francisco, de Colmenar Viejo" y se titulará "Referencias" e incluirá la documentación que se indica en el apartado a) de la base sexta del pliego de condiciones económico-administrativas; el segundo, que se titulará del mismo modo que el primero y se titulará "Oferta económica", incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo y acompañado de la documentación que se expresa en el pliego de condiciones, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del quinto hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de nueve treinta a trece treinta.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras, en nombre propio (o en representación de,), toma parte en el concurso-subasta de las obras de urbanización de las calles avenida de América, Andrés Sánchez Pastor, Guatemala, Panamá, Paraguay, San Andrés y San Francisco, de Colmenar Viejo, convocado por el Ayuntamiento de dicha localidad, en el "Boletín Oficial" de, número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del Documento de Calificación Empresarial.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
9º Apertura de pliegos.—El primer periodo de la licitación tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. El segundo se celebrará también en la Casa Consistorial y se anunciará previamente en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia.

Colmenar Viejo, a 2 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.173) (O.—53.449)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitadores y término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 10.219 de 1971, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la

empresa Juan Higuera Nogales, con domicilio en la calle de Silva, número 11 (cafetería "El Soto").

Nueve metros, aproximados, de cámara frigorífica, con once puertas y dos frezaderos, sin marca visible.

Una caja registradora marca "National", marcando hasta 9.999,90 pesetas.

Una cámara frigorífica marca "Frigocow", de 1,25 metros, aproximado, de altura, con cuatro puertas y pintada en color verde, con la tapa de formica o similar.

Tasado todo ello en la cantidad de 49.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Pablo Herrero Ballesteros, empleado de la empresa apremiada.

(C.—1.566)

Expediente número 882 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Plácido Perera Cruz, con domicilio en la calle de Aldea del Fresno, número 2.

Una máquina de calcular marca "Toshiba", modelo BC-1282-PV, con número 105.482 (s. v.).

Una máquina fotocopidora marca "Olivetti", modelo Copia 405.

Un compresor de dos cilindros marca "Tema", de tres HP. de potencia y número de serie 813.

Tasado todo ello en la cantidad de 44.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.567)

Expediente número 3.374 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Ibérica de Pinturas, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de C.ª Roca Valgrande, nave 3, polígono industrial, Alcobendas (Madrid).

Un molino vertical "Grindomix", GI-40.

Un molino vertical "Grindomix", GI-30.

Una batidora "Lamcor".

Una batidora "A. Comadron".

Cuatro tanques de 3.000 litros.

Cinco tanques de 1.000 litros.

Tasado todo ello en la cantidad de 615.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Paloma Consuelo Prieto González, Consejera de la empresa apremiada.

(C.—1.568)

Expediente número 5.079 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Gregorio García Ortego, con domicilio en la calle de Benigno Soto, número 12.

Una máquina de sierra de cinta marca "Sagrera", de 70 centímetros de diámetro, con motor de tres HP., sin número visible.

Una máquina combinada marca "Sagrera", con dos motores de tres y dos HP., sin número visible.

Una prensa manual de tres husillos, de 2,25 por 1,20 metros, marca "Sagrera".

Tasado todo ello en la cantidad de 47.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.569)

Expediente número 5.335 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Juan López Ledesma, con domicilio en la calle de la Iglesia, número 2, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Un televisor marca "Iberia", de 25 pulgadas.

Un frigorífico marca "Aspes", tamaño mediano, modelo automático.

Una lavadora marca "Balay", modelo L-153.

Un tresillo forrado en skay, de color vino.

Tasado todo ello en la cantidad de 46.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.570)

Expediente número 6.693 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Pro-

vincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Domingo Blanco Cristóbal (restaurante "Cortijo Blanco"), con domicilio en la calle de Pasaje de San Blas, bloque K, segundo, Majadahonda (Madrid).

Seis sillones de distintos colores, tapizados en tela de mal estado.

Tasados en la cantidad de 30.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.571)

Expediente número 7.507 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Creaciones Gráficas del Cartónaje, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Rienda, número 105, polígono "El Palomo", Fuenlabrada (Madrid).

Una máquina de offset, de 71 por 102, marca "Heidelberg-Rors", con dos motores de ocho y dos HP., número 506.705, en perfecto estado de funcionamiento.

Tasada en la cantidad de 2.100.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Emilio Zaldívar Aizpuru, Administrador de la empresa apremiada.

(C.—1.572)

Expediente número 368 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Transportes Industriales Ramos, Sociedad Anónima" (Auto Madrid), con domicilio en la carretera de San Martín de la Vega, número 26.

Marca "Pegaso".—B-245.510, M-368.926, M-368.789, M-602.020, SG-12.902, M-729.929, M-764.201, M-778.495, M-778.544, M-786.060, M-801.395, M-9729-F, M-97.730-F, M-4099-1, M-4234-BB, M-7108-BB, M-832.307, M-904.225 y M-905.406.

Marca "Barreiros".—B-1722-AN, B-2740-AP, B-2741-AP, B-2741-AP, B-2742-AP, B-0733-AW, M-8784-AT, M-2502-AU, M-9012-AY, M-9013-AY, M-2737-AZ, M-2738-AZ y M-5218-BB.

Marca "Daf", semirremolques.—M-3974-R, M-3975-R, M-3976-R, M-4063-R, M-4064-R, M-4165-R, M-6009-R, M-6010-R, M-9349-R, M-9375-R, AV-0008-R y AV-0009-R.

Marca "Ebro".—SA-14.118, M-786.194, AV-9963-C, VA-9964-C, VA-9965-C, VA-9966-C, VA-0678-D, VA-0679-D, VA-0881-D, VA-0949-D, VA-0950-D, M-619.750, B-7009-I, M-305.123, M-305.124, M-502.901, M-619.751, M-654.762, M-654.763, M-696.497, M-698.040, M-463.047, B-461.559, B-468.166, B-516.616, B-517.419, B-524.095, B-728.336, B-729.188, B-918.094, B-918.095, B-1372-A, B-0194-M, B-2738-M.

Marca "Sava".—M-780.373, M-780.374, M-8993-P, M-8994-P, M-9642-S, M-9639-S y M-9641-S.

Marca "Citroen".—M-581.046.

Marca "Alfa-Romeo".—M-0511-A, M-5684-A, M-1972-AZ, M-1973-AZ y BA-7069-C.

Marca "Dodge".—M-518.367.

Tasado todo ello en la cantidad de 32.882.800 pesetas, siendo el depositario judicial don Julio del Mazo Alvarez, Apoderado de la empresa apremiada.

(C.—1.573)

Expediente número 2.894 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Manuel Palomares Velasco ("Laboratorio Fotográfico Asociación Mensajeros de la Paz"), con domicilio en la avenida de Babiera, número 4.

Una máquina facturadora de la casa "Girbert", Daro Soemtron 382, número 69.597.

Tasada en la cantidad de 320.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Manuel Palomares Velasco, Apoderado de la empresa apremiada.

(C.—1.574)

Expediente número 2.318 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Japaint, Sociedad Anónima", con domicilio en la avenida del General Franco, número 80, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Cuatro máquinas tricolíndricas, refinadoras de pintura, marca "Miralles", tipo G-210, números 158, 169 y 194, con motor eléctrico de 20 HP., cada una, con unas dimensiones de 1,25 por 1,25 por 1,25 aproximado, en funcionamiento.

Tasadas en la cantidad de 270.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Francisco Gola Mondéjar, Administrador de la empresa apremiada.

(C.—1.575)

Expediente número 193 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "F. B., Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Antonio López, número 59.

Un ordenador electrónico "IBM-510".
Un fichero metálico, de cuatro cajones.
Un armario metálico, teniendo en su parte superior una caja fuerte, marca "Fac", con cuatro cajones figurados en su parte inferior.

Una multisuma marca "Olivetti" (averiada).

Una calculadora marca "Sanyo CY-2054-P", número 11408305.

Un armario pequeño, metálico, con dos puertas.

Siete mesas de oficinas metálicas, de diversos tamaños, con encimera de formica.

Un fichero metálico, con ruedas, de 0,80 por 0,60 por 0,40 metros.

Un mostrador en madera, forrado en formica, con cuatro puertas correderas y seis cajones, de 2,50 por 1,10 metros.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.502.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis de Lama Antonio, empleado de la empresa apremiada.

(C.—1.576)

Expediente número 465 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Rafael Mas González, con domicilio en la calle de Vencejo, número 2.

Una L. de estirar chasis, sin marca visible, de unos 12.000 kilos de fuerza, aproximado.

Un gato de estirar, hidráulico, sin marca visible.

Un aspirador de aire para gases de pintura, sin marca visible.

Diferentes utillajes manuales, de los utilizados para reparación de automóviles P. A.

Tasado todo ello en la cantidad de 38.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.577)

Expediente número 496 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio y Alberto Tillit, con domicilio en la calle de Jorge Juan, número 20.

Dos hornos de panadería, de fuel-oil y eléctrico, marca "Gashor", sin número visible, teniendo en el centro dos cámaras de fermentación.

Dos amasadoras de pan, una marca "Thul", con motor de dos caballos, eléctrica, y la otra sin marca ni número visible, igualmente con motor eléctrico.

Cuatro carretillas metálicas transportadoras de pan, con cinco niveles de bandejas y unas dimensiones aproximadas de 2,50 por 1,00 por 1,50 metros.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.550.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Agustín Cerezo González, empleado de la empresa apremiada.

(C.—1.578)

Expediente número 608 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Timbrados Regal" (Raúl Regalado

Sanz), con domicilio en la calle de Mártires Concepcionistas, números 7 y 9.

Una máquina de imprimir marca "Vijoca", sin número visible, con motor de un HP., número 120.937, funcionando.

Una máquina de imprimir, minerva, marca "Hermes-II", sin número visible, con motor de un HP., funcionando.

Una guillotina manual marca "Barcino", sin número visible, en funcionamiento.

Tasado todo ello en la cantidad de 257.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Francisco Martínez Hernández, empleado de la empresa apremiada.

(C.—1.579)

Expediente número 611 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Fernández Garzón, con domicilio en el paseo de Extremadura, número 3.

Una caja registradora marca "Gold", modelo Receipt, con cajón portamonedas.

Seiscientos pares de zapatos de diferentes modelos y números, en estado de nuevos.

Tasado todo ello en la cantidad de 630.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.580)

Expediente número 670 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Metalcrón, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Santa Saturnina, número 7, cuadruplicado.

Una pulidora industrial autopulida, modelo A. E., serie 5.177, número 342, con una bancada de unos seis metros, con motor eléctrico, marca "Asea".

Diecinueve cubas de anodizado de una longitud aproximada de 6,50 y siete metros, sin marca visible.

Cuatro rectificadores de corriente, dos de 20 voltios y 2.800 amperios y dos de 25 voltios y 5.000 amperios.

Dos polipastos (puentes grúa), de 500 kilos y de unas longitudes de 6,50 y siete metros, sin marca visible.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.942.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Miguel Castande, empleado de la empresa apremiada.

(C.—1.581)

Expediente número 803 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Transformadores del Centro, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Rienda, número 13.

Dos máquinas de bobinar, automáticas, "Bobi-Fil", modelo ER-31, números 321 y 477.

Tasadas en la cantidad de 126.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Jesús Orte Jiménez, Director Gerente de la empresa apremiada.

(C.—1.582)

Expediente número 823 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Tenisquick Española, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Cristóbal Bordiú, números 19 y 21.

Una mesa de despacho de 1,15 por siete metros.

Dos sillas metálicas, con los asientos en skay.

Una mesa redonda en madera, con tabla de 1,60 metros de diámetro.

Cinco butacas de madera, con los asientos en skay.

Dos sillones tapizados en skay de color negro.

Una mesa de despacho de 1,50 por 0,70 metros.

Una mesa de despacho de dos por 0,90 metros, de madera.

Un tablero de dibujo, con pie metálico, de 1,10 por 1,50 metros.

Un taburete metálico para el tablero anterior.

Una máquina de calcular marca "Sanyo", número 81427547/1-CC-1416-P.

Tres archivadores metálicos, de cuatro cajones.

Dos archivadores metálicos, de dos cajones.

Una mesa de despacho, de 2,10 por 0,90 metros.

Una mesa de despacho, de 1,60 por 0,85 metros.

Dos sillones tapizados en skay de color negro.

Un armario metálico, de 2,10 por 1,10 por 0,40 metros.

Una mesa de despacho, metálica, con formica, de 1,85 por 0,90 metros.

Una mesa análoga, de 1,70 por 0,80 metros.

Dos armarios archivadores, de 1,20 por dos por 0,45 metros, metálicos.

Una caja fuerte "Reno", de uno por 0,50 por 0,50 metros.

Una máquina de escribir "Olympia", número 7-3030718.

Una máquina de calcular "Olivetti", Logos-58, número 128046.

Una mesa de despacho, de 1,60 por 0,80 metros.

Una mesa de despacho semicircular, con alas y cajones.

Cinco sillones en skay de color negro.

Un archivador de fichas de contabilidad, con ruedas.

Dos sillas metálicas, con asientos de skay.

Una máquina de escribir "Triumph", número 9289697.

Tasado todo ello en la cantidad de 647.000 pesetas, siendo el depositario judicial el representante legal de la empresa apremiada.

(C.—1.583)

Expediente número 891 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Transportes Marrón, Sociedad Anónima", con domicilio en el paseo de la Esperanza, número 27.

Una fotocopidora marca "Olivetti", modelo 405, con una tirada de 10 copias, en uso y buen estado de funcionamiento.

Tasada en la cantidad de 60.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Felipe Marrón González, Consejero-Delegado de la empresa apremiada.

(C.—1.584)

Expediente número 975 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Barbero Martín, con domicilio en la calle de Ramón y Cajal, número 1, en Leganés (Madrid).

Una cizalla, automática, marca "Pasbi", de unos dos metros de corte, tipo PM-12, número 2.067, con motor eléctrico acoplado.

Tasada en la cantidad de 750.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.585)

Expediente número 1.085 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Tertuliano Barba Manteco, con domicilio en la calle de Goya, número 12.

Una cafetera marca "Visacrem-90", de tres portas, de color verde, seminueva.

Un horno microondas marca "Molix", modelo FM-43.

Tasado todo ello en la cantidad de 60.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Carlos Mata Quiles.

(C.—1.586)

Expediente número 1.221 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Bien Servido, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Salamanca, número 39, en Alcobendas (Madrid).

Una máquina de rebajar piel marca "Fortuna", número 47.261.

Una máquina de coser marca "Singer", industrial, modelo 16-K-33.

Cinco máquinas de poner remaches.

Una prensa de bola.

Una máquina de planchar y troquelar D-2.

Tasado todo ello en la cantidad de

433.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Miguel Montesinos.

(C.—1.587)

Expediente número 1.944 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Gabriel Sánchez Moreno y Agustín Gómez Cantero, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número 24.

Una máquina de escribir "Optima", de 110 espacios.

Seis sillones módulos, de estructura metálica, tapizados en curpiel de color marrón.

Una mesa de oficina metálica, con tapa de formica de color marfil, de 1,40 por 0,80 metros, aproximado.

Dos mesas de centro, metálicas, con tapa de mármol, de uno por 0,40 metros y 0,50 por 0,50 metros.

Una mesa de despacho en madera de color caoba, de 1,90 metros de larga y un metro de ancha, aproximado, con cinco cajones.

Tasado todo ello en la cantidad de 113.000 pesetas, siendo el depositario judicial la empresa apremiada.

(C.—1.588)

Expediente número 2.410 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Fluoruros, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Goya, número 67.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "IBM", de bola, número 715-58029101-b.

Dos archivadores metálicos de planos, con cinco cajones cada uno, de 1,20 por 0,60 por 0,80 metros, aproximado.

Una mesa de despacho metálica con tres cajones a cada lado, con tablero de formica o similar, de 1,70 por 0,80 metros.

Tasado todo ello en la cantidad de 33.500 pesetas, siendo el depositario judicial el representante legal de la empresa apremiada.

(C.—1.589)

Expediente número 2.415 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Rosario Torres Salvador, con domicilio en la calle de Cinca, número 7.

Un televisor, en color, marca "Philco", con pantalla de 26 pulgadas, con caja de color marrón.

Un frigorífico industrial marca "Zanussi", en acero inoxidable, de una sola puerta, con unas medidas aproximadas de 1,80 por 0,70 por 0,60 metros.

Una cocina industrial de gas ciudad marca "Zanussi", con tres fuegos y horno, esmaltada en porcelana de color blanco.

Tasado todo ello en la cantidad de 305.000 pesetas, siendo la depositaria judicial la propia apremiada.

(C.—1.590)

Expediente número 2.592 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Luis Llanes (restaurante "Las Cortes"), con domicilio en la calle de Los Madrazo, número 24.

Una cámara frigorífica industrial de acero inoxidable, con cinco puertas y de dimensiones aproximadas de 2,30 por dos metros.

Una cocina industrial a gas, de cuatro fuegos y cuatro placas, con cuatro hornos, marca "Rogil".

Un baño María de acero inoxidable, por gas, marca "Rogil".

Un calentaplatos industrial, con cuatro puertas correderas, dos por cada lado, de acero inoxidable, marca "Rogil".

Una salamandra o gratinadora marca "Rogil", de acero inoxidable.

Tasado todo ello en la cantidad de 387.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Nieves Sanz Sánchez, empleada de la empresa apremiada.

(C.—1.591)

Expediente número 2.714 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Pro-

vincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Restaurante Don Santiago", con domicilio en la calle de Rafael Salgado, número 11.

Una caja registradora, eléctrica, marca "Hugin", de color azul y con cajón portamonedas, en acero inoxidable.

Tasada en la cantidad de 46.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Salvador Domingo Marín.

(C.—1.592)

Expediente número 2.770 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Aro Española, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Arquitectura, número 15 (duplicado).

Dos grupos de soldadura marca "Kuka", modelo SG-300, y marca "Aro", modelo Mig-D.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Lexicon 90-C, de bola y correctora, número 13-2048843.

Tasado todo ello en la cantidad de 280.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Pablo Carmena Quiñones.

(C.—1.593)

Expediente número 2.788 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Ceferino Augusto López Gallego, con domicilio en la calle de Fernando el Católico, números 32 y 53.

Una caja registradora marca "Hugin", eléctrica, con un registro de 9.999.99, número 1765417, en color azul y cajón en acero inoxidable, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 85.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.594)

Expediente número 2.970 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Ruizba, Sociedad Anónima", con domicilio en la Gran Vía, número 54.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor 4, número E-13-747977.

Diez módulos de sofá, metálicos, tapizados en skay o similar, de color hueso.

Una mesa de despacho en madera de nogal, de dimensiones aproximadas de 2,20 por uno por 0,80 metros.

Un sillón giratorio metálico, tapizado en cuero de color granate, capitoné.

Dos sillones de visitas, haciendo juego.

Un mueble de madera, con tres puertas y tres cajones, de dimensiones aproximadas de 2,30 por 0,80 por 0,50 metros.

Un reloj de pared, con barómetro, termómetro y un higrómetro.

Tasado todo ello en la cantidad de 81.600 pesetas, siendo la depositaria judicial María Dolores Vallejo Carrión, empleada de la empresa apremiada.

(C.—1.595)

Expediente número 2.972 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Casa Gago", con domicilio en la calle del Almirante, número 20.

Un tresillo de madera, con asientos forrados en algodón o similar, color beig grisáceo.

Dos butacas haciendo juego con el tresillo.

Una lámpara de 12 brazos, en bronce y cristal.

Una mesa de madera, con tapa circular de 1,20 metros de diámetro, aproximadamente.

Tres espejos rectangulares en biombo, con marco en dorado y los dos laterales un poco más pequeños que el central.

Tasado todo ello en la cantidad de 50.500 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Luisa Gago.

(C.—1.596)

Expediente número 3.114 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Pro-

vincia de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Asomax, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Hermanos Bécquer, número 4.

Un télex marca "Sage", modelo 6.980-F, de Eurotrónica.

Dos máquinas de escribir, eléctricas, "IBM", de cabeza.

Tasado todo ello en la cantidad de 644.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Isaac Sibori Gabay, Presidente de la empresa apremiada.

(C.—1.597)

Expediente número 3.147 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Luis Llanes, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Los Madrazo, número 24.

Una cocina industrial de gas ciudad en acero inoxidable, de cuatro fuegos y dos planchas, en perfecto estado.

Una cámara frigorífica marca "Cofriosa", en acero inoxidable, de cuatro puertas, medidas aproximadas de tres por dos metros, en perfecto estado.

Una máquina de hacer cubitos de hielo, automática, marca "Whirlpool", en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 412.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.598)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 7 de octubre de 1982, a las once horas de la mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 19 de julio de 1982.—Francisco González Velasco, Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 139 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Clementina Colmenar Bravo, contra «Emanuel, Confección de Artesanía en Tejidos» (en su titular), sobre cantidad, con fecha 19 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Emanuel, Confección de Artesanía en Tejidos» en su titular, Manuel García Huete, a que abone por los conceptos reclamados a Clementina Colmenar Bravo la suma de 238.553 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Emanuel, Confección de Artesanía en Tejidos», en su titular, Manuel García Huete, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.651)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.020 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Trinidad Sánchez y José A. Lázaro, contra «Borman, Sociedad Anónima» (José Luis Bordallo Alaiz), sobre despido, con fecha 13 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mi, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la rela-

ción laboral entre Trinidad Sánchez Pérez y José A. Lázaro Bella, y «Borman, Sociedad Anónima» (José Bordallo Alaiz), condenando al demandado a que abone en concepto de indemnización según lo razonado a José A. Lázaro Bella, 88.320 pesetas y a Trinidad Sánchez Pérez, 97.152 pesetas, y así mismo a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a «Borman, Sociedad Anónima» (José Luis Bordallo Alaiz), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.649)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.625-6 de 1979, ejecutivos 121 de 1980, seguidos a instancia de Begonia Fernández Fernández y otra, contra «Audiovisuales Parábola, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado señor Martínez Calcerrada.—En Madrid, a 20 de julio de 1982.

Dada cuenta, visto el estado que mantienen estas actuaciones, se señala la audiencia del día 9 de septiembre de 1982, a las 10 horas 30 minutos de la mañana, para la práctica de la diligencia de embargo en el domicilio que como dela ejecutada, «Audiovisuales Parábola, Sociedad Anónima», consta en autos, para cuyo día y hora serán citadas las partes en legal forma, la ejecutada mediante edicto que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, con prevención de que de no comparecer, será abierta la puerta mediante los servicios de un cerrajero, y, por si se suscitase algún incidente, librese oficio a la Dirección General de Seguridad, Departamento de Orden Público, a fin de que el citado día y hora y en el domicilio de Plaza de Oriente, número 2, disponga la presencia de una pareja de agentes de la Policía Nacional, a fin de prestar a la Comisión la ayuda necesaria, en su caso, estandose en todo a lo acordado en providencia de fecha 20 de junio de 1980.—Lo mandó y firma Su Señoría.

Y para que sirva de citación a la ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.650)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.968 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Jesús Blanco Majón, contra «Construcciones Rusan, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 8 de junio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proce-

so y con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Rusan, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.652)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Sánchez Mompó, contra «Rubersint, Sociedad Anónima» y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 201 de 1982, se ha acordado citar a «Rubersint, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre, a las 9 horas 5 minutos de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Rubersint, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.653)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Justo Manga Muñoz, contra «Sociedad Anónima de Servicios y T. A. E.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 871 de 1981, se ha acordado citar a «Sociedad Anónima de Servicios y T. A. E.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Sociedad Anónima de Servicios y T. A. E.», en la persona de su representante legal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.221)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Martínez Quemada, contra Ramón García Rubio «Academia Nobel», en reclamación por cantidad, registrado con el número 365 de 1981, se ha acordado citar a Ramón García Rubio «Academia Nobel», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre, a las nueve veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ramón García Rubio «Academia Nobel», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.218)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Javier López López, contra «Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el número 219 de 1982, se ha acordado citar a «Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.986)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Isabel Chico Jarillo, contra «Incorsa, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 199 de 1982, se ha acordado citar a «Incorsa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante

persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada «Incorsa, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.651)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Zarroca Bonet y otros, contra «Sopame Ibérica, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 208 de 1982, se ha acordado citar a «Sopame Ibérica, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada «Sopame Ibérica, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.420)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1299 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Chaves Herranz, contra «Sedretres, Sociedad Anónima» y otros, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor de Oro-Pulido.—Madrid, a 8 de julio de 1982.—Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón, y visto su contenido, cítense a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, el próximo día 16 de septiembre, a las diez y diez horas, dando copia del escrito a la demandada. Adviértase que si los interesados están citados en forma, la incomparencia del actor o persona que lo represente traerá consigo el archivo de las actuaciones, y si no compareciere el empresario o su representación, se celebrará el acto sin su presencia.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Sedretres, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1982.—La Secretario (Firmado).

(B.—7.652)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.174 y 76 de 1982, seguidos ante la Magistratura de

Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Ana María Mejías y otra, contra «Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 1 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa, «Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima», a que abone una indemnización al demandante, Ana María Mejías Estacio, de 215.606 pesetas, y a Concepción Ruiz Pascual, de 109.315 pesetas, y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—8.587)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Claudio Navarro García y otros, contra «Royas Residents, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 51 de 1982, se ha acordado citar a «Royas Residents, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a «Royas Residents, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.012)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 715 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Carlos Codina Leal, contra Crescencio Codina Socorro, sobre incidente, con fecha 24 de mayo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón. Cítense a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 10 de septiembre, a las diez quince horas, con la advertencia de que si no compareciere la parte actora, se archivarán las actuaciones sin más trámite, y si dejare de hacerlo la parte demandada, se celebrará la vista en

su ausencia. Y sirva la presente providencia de notificación en forma a los efectos oportunos.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Crescencio Codina Socorro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.466)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 923 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de María Teresa Casanova Escandón, contra "Limpietas Miguel", Hermenegildo Miguel Sánchez y José María Miguel Blázquez, sobre incidente, con fecha 25 de junio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de septiembre, a las diez y cinco horas, al objeto de celebrar la vista del incidente de no readmisión planteado, con la advertencia de que si no compareciere el actor, se archivarán las actuaciones sin más trámite, y si dejare de hacerlo la empresa, se celebrará la vista sin su presencia.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Limpietas Miguel", Hermenegildo Miguel Sánchez y José María Miguel Blázquez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.648)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Olmedo Alvarez y dos más, contra "Loralla, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 793 de 1982, se ha acordado citar a "Loralla, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Loralla, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.112)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Maroto Taviro, contra "Sociedad Anónima de Construcciones y Forjados Metálicos" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número

467 de 1982, se ha acordado citar a "Sociedad Anónima de Construcciones y Forjados Metálicos", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sociedad Anónima de Construcciones y Forjados Metálicos" y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.168)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 517 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Carlos Villajos Gutiérrez, contra "Fabrial, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 10 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa "Fabrial, Sociedad Anónima", a la que se condena a la readmisión inmediata del demandante Carlos Villajos Gutiérrez, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, calle Orense, número 20, cuenta número 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Fabrial, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—8.492)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Villegas Serrano, contra "Cimentaciones de Precisión Ibérica, Sociedad Anónima", y "Eskani Internacional Trading Española, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 405 de 1982, se ha acordado citar a "Cimentaciones de Precisión Ibérica, Sociedad Anónima", y "Eskani Internacional Trading Española, Sociedad Anónima", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 30 de septiembre, a las doce y vein-

te horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cimentaciones de Precisión Ibérica, Sociedad Anónima", y "Eskani Internacional Trading Española, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se las cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.293)

SEVILLA

EDICTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y su provincia don Fernando López-Fando Raynaud, se ha dictado acta en los autos número 1.578 de 1981, seguidos a instancia de Manuel Seda Fuentes, contra "Peba, Sociedad Anónima", sobre cantidad, por la que se manda citar al representante legal de "Peba, Sociedad Anónima", para que comparezca ante esta Magistratura al acto de conciliación y, en su caso, el juicio, de no haber avenencia el día 11 de enero de 1983, a las diez horas de su mañana, advirtiéndose al mismo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, sin que se puedan suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la demandada y que es única convocatoria.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma al representante legal de "Peba, Sociedad Anónima", por ignorarse el domicilio y paradero del mismo, pongo el presente en Sevilla, a 12 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.686. Exth. M. T. 3)

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad
de Madrid**

Planificación.—Control de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Sucursales

Libretas de Ahorro Ordinario.—16282/38-1002, Aurora Blanco Hernández y Eulalia Hernández Alonso. 49353/33-1003, Santiago Arvizu Redondo y María Isabel Blázquez Alonso. 59204/91-1003, Francisco Monje Rodríguez. 8226/49-1010, María Luisa Préstamo Calvo. 3783-1010, Mariano Gallardo Alcántara y María Cerdeño Martínez. 20373/56-1014, Luis García Gajias y Bernarda González López. 27637/85-1017, Pedro Campoy Tamboles. 19487/52-1020, Angel Merlo Ortega. 8729/62-1020, Faustino Ortiz Pérez y Teresa García Villalta. 20752/96-1022, Joaquina Suárez Pineda y Jacinto Mimoso Pilo. 3730/61-1029, Jerónimo Casla Velasco. 15277/72-1030, Casimira Ramos Serrano y Paloma López Ramos. 18246/1035, Santiago Gómez Domínguez y María Domínguez Egido. 17720/44-1035, Carlos Lara Arana y Soledad Expósito Santa Cruz. 25307/37-1042, Josefina Pilar Balbuena Herrero, Juana Valero Muñoz y Antonia Balbuena Herrero. 10747-1044, Francisco José Ardila Nava. 10125/98-1047, Alfonso Caballero Ortega y María Carmona Marín. 6100/81-1048, Vicente Vila Gimeno y Julia Soler Bartolomé. 14317/66-1048, Car-

men Pilar Iruretagoyena Quevedo. 2609/05-1058, Martín Coletto Maesa y Manuela Vélez Herrera. 7607/35-1060, Jerónimo Redondo Pérez. 1035/61-1060, Jerónimo Redondo Pindado. 9568/53-1080, José Redondo Sinoga y Carmen Rodríguez Sánchez. 4005/74-1083, Juan Aranda Segura y Rosario Aldehuela Pérez. 4005/74-1083, Juan Aranda Segura y O. 11459/66-1074, Francisca Bobillo Toledo y Dolores Toledo Pradas. 9449/04-1074, José Ricardo Orantes Sanz. 5699/39-1088, María del Carmen Valcárcel Ribera. 17014/11-1088, Joaquín R. Jirguez Rodríguez. 896/18-1093, Manuel Ballesteros Martín y Serapia Silva Ballesteros. 14810/92-1093, Carlos U. Benito Macías y María del Carmen López-Brea Sánchez. 3306/67-1093, Félix García Alvaro y Aurea Alvaro González. 17313/57-1093, Lázaro Jiménez Pascual y Pilar Jiménez Vicente. 4512/21-1094, Jesús Jiménez Pastos y María Alfonsa Fernández Alonso. 2372/09-1097, Manuel Seseña Sastré y Alicia de Grado Pérez. 13559/75-1097, María Luisa Malo Gómez. 4129/66-1097, Carmen García Prados y Carmen Sierra García. 3384/03-098, Antonio Atienza López y Rufina Garrido Garrido. 745/23-1109, Emilia Luisa Gutiérrez Corso. 405/81-1114, Vicente García Calvo y Alicia Fernández Pérez. 4732/88-1121, Ignacia Sánchez Tudela. 6819/63-1126, María del Mar Gómez Campos. 632/07-1127, Angel María Aguilera Tejedor y María del Carmen Aguilera Tejedor. 563/80-1127, Hortensia Martín Palomares. 2655/54-1135, José Cuenca Gallego. 3542-1136, Luis Alberto Gila Rodríguez. Félix Soledad Blázquez González. 1911/46-1136, Santiago Ramírez Carretero y Francisca Toledo Gómez. 5780/78-1138, Antonio Deusa Pedrazo y María Concepción Dorado Barrero. 315/09-1146, María del Rosario Menéndez Nieto. 574/79-1152, Juan José Ruiz-Castillo Polo y Amparo Martínez Samaniego. 207/59-1152, Juan José Ruiz-Castillo Polo y Amparo Martínez Samaniego. 1130/43-1174, Luis Fernando Borja Sánchez y María Amparo Iglesia Gómez. 2872/49-1185, Jesús García García y Esmeralda Cebollero Peropadro. 1110/87-1193, Manuel Seseña Sastré y Elicia de Grado Pérez. 17956/04-2207, Mercedes López Porras. 16628/33-2207, Benita Notario Martínez y Pablo Lara Notario. 2161/73-2218, Francisco Jiménez Beteta y Andrés Jiménez Moreno. 9850/71-2222, María López Denche y O. 6793-2222, Joaquín Rodríguez Carrasco y María Luisa Alvarez Barco. 12065/90-2231, Francisco Cano Ortega y Lucía García Domínguez. 3714/50-2231, Jesús Muñoz Casanueva y Francisca Romero Marquina. 3892/06-2253, Rubén Romano Rico. 2640/81-2259, Francisca Pérez Cano y José Antonio Espada Pérez. 1596/53-2265, Agustín Fernández Arcos y María Colmenero González. 813/27-2282, Juan A. García Ortiz y María Dolores Sánchez Huertas. 2659-1771, Jesús Pozo Sánchez. 872/92-1781, Agueda Gallego Zapata y Teodora Rodríguez Gallego.

Libretas de Ahorro a Plazo.—3011/101072/94-1002, Aurora Blanco Hernández y María Beatriz Moreno Blanco. 500723/29-1003, Juan Franco Jiménez y Eulalia Jiménez Santillán. 3012/2002/44-1008, Ricardo Sugrañes Caja. 3012/387/85-060, Jerónimo Redondo Pérez. 3012/1881/06-1094, Angeles Nombela García. 3012/54-110, Arcadio Fernández Valdés y Concepción Menéndez Carchón. 3011/100117-1110, Arcadio Fernández Valdés y Concepción Menéndez Carchón. 3015/500246-110, Arcadio Fernández Valdés y Concepción Menéndez Carchón. 3015/500165/10-1126, María del Mar Gómez Campo. 3012/140-1761, Carmen González Fernández y Milagros González Fernández.

Ahorro Central.—401420/32-603, Joaquín García Rico y Basilia García Rico. 3020/163290/01-603, José María Tabanera Domuro. 385416/39-603, José Antonio Escribano Fernández y María C. Martínez Díaz. 472769-603, Manuel Gutiérrez Rodríguez y Angeles Caballero Rodríguez. 299408/43-603, Lourdes Calvo Jiménez.

Madrid, a 10 de agosto de 1982.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).

(A.—42.185)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Distrito

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 14

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de distrito número 14 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas bajo el número 241/82, por lesiones en riña, a instancia de José Luis Moreno González, cuyo domicilio se ignora, contra Francisco Mora Rodríguez y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Luis Moreno González, Francisco Mora Rodríguez, Antonio Mora Rodríguez y José Luis Mora Rodríguez, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 585, 1.º del Código Penal, imponiéndoseles una multa de quinientas pesetas, a cada uno de ellos y al pago de las costas por cuartas partes iguales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Juez (Firmado).

(B.—7.301)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de distrito número 14 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas bajo el número 2.329/81, por malos tratos, a instancia de María del Carmen Díaz López, contra José Carlos Cuevas Cuevas, ambos en ignorado paradero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo

Que declarando de oficio las costas debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado José Carlos Cuevas Cuevas, de la falta que en un principio se le imputaba.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Juez (Firmado).

(B.—7.302)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de distrito número 14 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas bajo el número 1.511/80, por daños, a instancia de Luis Alonso Baranado, contra Abel Fernández y César Mazarrón Morales, cuyos domicilios se ignoran, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo

Que declarando las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente a Abel Fernández, de la falta que en un principio se le imputaba.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Juez (Firmado).

(B.—7.303)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de distrito número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas bajo el número 2.203/81, por daños a instancia de José Hilario López Carbellido, contra Anselmo Carretón Rubio, cuyo domicilio se ignora, se ha dic-

tado sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Anselmo, Carretón Rubio, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, imponiéndosele una multa de dos mil pesetas, indemnización de 42900 pesetas por los daños causados y al abono de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Juez (Firmado).

(B.—7.304)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de distrito número 14 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas bajo el número 1.883/81, por amenazas, a instancia de Antonio Román Tercero, contra José Roman Tercero, ambos en ignorado paradero, se han dictado sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo

Que declarando de oficio las costas debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado José Román Tercero, de la falta que en un principio se le imputaba.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Juez (Firmado).

(B.—7.305)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de distrito número 14 de Madrid, hace saber:

Que en este Juzgado de su cargo aparece la sentencia en el juicio de faltas número 400 (81, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 4 de junio de 1982. Vistos por el señor don Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique los presentes autos de juicio de faltas número 400/81, seguidos en este Juzgado por la presunta de escándalo y amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal, en los que aparece como inculpa-do Doroteo López Vigo, y como denunciante Lorenzo Peláez Reyero.

Fallo

Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Doroteo López Vigo.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma para el denunciado Doroteo López Vigo, que se encuentra en ignorado paradero, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitiendo a este Juzgado un ejemplar del mismo para su unión al expediente.

Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).

(B.—7.937)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas bajo el número 1.905/1981, por estafa, contra Santos Llorente Alvarez, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados María Cristina Gutiérrez Rebezo y Santos Llorente Alvarez, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º del Código Penal, imponiéndoseles una —digo— arresto de

tres días a cada uno de ellos, indemnización a RENFE en la cantidad de 1.896 pesetas cada uno de ellos y al pago de las costas por mitad e iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez (Firmado).

(B.—7.970)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.537/81, sobre daños, se dictó providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en el mismo, acordando practicar y dar vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y a los condenados al pago de la siguiente:

Tasación de costas (decreto 1.035/1959, de 18 de junio).

Registro. Disposición Común 11, 40 pesetas. Derechos juicio y previas. Artículo 28, tarifa 1.º, 390 pesetas. Ejecución de sentencia. Artículo 29, tarifa 1.º, 50 pesetas. Exhorto y Dieta Agente, Art. 29, tarifa 1.º y disposición Común 4.º, 540 pesetas. Multa impuesta, 5.000 pesetas. Reintegro calculado, Pólizas Mutualidad. Tramitación y ejecución, 120 pesetas; Perito tasador honorarios, 3.400 pesetas; Indemnización al perjudicado, 75.660 pesetas.

Suma total: 86.100 pesetas.

Madrid, a 26 de junio de 1982.—El Secretario.—J. de la Cruz.—Rubricado. Conforme: El Juez de distrito.—Rubricado.—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al penado Antonio González Martín, conductor del vehículo M-761010, y José Manuel Moya Martín, propietario del mismo, ignorándose sus circunstancias personales, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, requiriéndoles al mismo tiempo para que en dicho plazo de tres días, comparezcan ante el Juzgado de distrito número 15, sito en Paseo del Prado, número 30, para hacer efectivas dichas responsabilidades, bajo los apercibimientos de Ley. —Madrid, a 26 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.448)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.956/80, sobre lesiones, se dictó providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en el mismo, acordando practicar y dar vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y a la parte condenada al pago de la siguiente:

Tasación de costas

Decreto 1.035/59 de 18 de junio. Registro. Disposición Común 11.º, 40 pesetas. Médico Forense, Artículo 10, tarifa 5.º, 580 pesetas. Derechos de juicio y previas. Art. 28, tarifa 1.º, 390 pesetas. Ejecución de sentencia. Art. 29, tarifa 1.º, 50 pesetas. Exhortos. Artículo 31, tarifa 1.º, 200 pesetas. Multa impuesta, 5.000 pesetas. Reintegro calculado, 2.500 pesetas. Pólizas de Mutualidad. Tramitación y ejecución, 120 pesetas. Dietas Agente. Disp. Común, 14, 300 pesetas. Indemnización al perjudicado, 364.268 pesetas.

Suma total: 373.448 pesetas. Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario.—J. de la Cruz.—Rubricado. Conforme: El Juez de distrito.—Rubricado.—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al penado José Alonso Mérida, nacido el día 17 de diciembre de 1954, en Barcelona, hijo de José y Fuensante, casado administrativo y domiciliado últimamente en Móstoles (Madrid), hoy en ignorado paradero, requiriéndole al mismo tiempo para que en el expresado plazo de tres días, comparezca ante el Juzgado de distrito número 15, sito en Paseo del Prado, número 30, para hacer efectivo dicho importe, bajo los apercibimientos de Ley.

Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.449)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.889/81, sobre vejación, se dictó providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en el mismo, acordando practicar y dar vista por término de tres días al señor Fiscal de distrito y al condenado al pago de la siguiente:

Tasación de costas

Decreto 1.035/59 de 18 de junio. Registro. Disposición Común, 11, 40 pesetas. Suspensión del juicio. Art. 28, tarifa 1.º, 70 pesetas. Derechos juicio y previas. Art. 28, tarifa 1.º, 210 pesetas. Ejecución de sentencia. Art. 29, tarifa primera, 50 pesetas. Multa impuesta, 2.000 pesetas. Reintegro calculado, 1.100 pesetas. Pólizas Mutualidad. Tramitación y ejecución, 120 pesetas.

Suma total: 3.590 pesetas. Madrid, 11 de junio de 1982.—El Secretario.—J. de la Cruz.—Rubricado. Conforme: el Juez de Distrito.—Rubricado.—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al penado Félix Pérez Marco, natural de Zaragoza, nacido el 24 de septiembre de 1944, hijo de Félix y Catalina, soltero, delegado comercial, que tuvo su último domicilio en Madrid calle Arturo Soria, número 246, hoy en ignorado paradero, requiriéndole al mismo tiempo para que en el expresado término de tres comparezca ante el Juzgado de Distrito número 15, sito en Paseo del Prado, número 30, para hacer efectivo dicho importe, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.450)

JUZGADO NUMERO 16

En Madrid, a 3 de mayo de 1982.

Resultando: Que dictada sentencia por el señor Juez de Distrito número 16, de esta capital, en el juicio de faltas de que éste rollo dimana, contra la misma se interpuso recurso de apelación por Adela Morales Briones, y admitido que le fue en ambos efectos, previo su emplazamiento y de las demás partes, por el término legal, se elevaron los autos originales al Decanato de instrucción, quien previamente acreditado fehacientemente la no personación de dicho apelante, repartió el recurso a este Juzgado, donde fue recibido se registró y formó el oportuno rollo para sustanciar el mismo, pasando a dar cuenta a Su Señoría.

CONSIDERANDO: Que, hallándose acreditado fehacientemente, no haberse personado el referido apelante en este recurso, es procedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 977 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, declarar desierto el mismo, devolviendo los autos al Juzgado de distrito de procedencia, a costa de aquél.

Visto el citado artículo y demás de aplicación al presente caso.

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo:

Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por Adela Morales Briones, contra la sentencia dictada por el señor Juez de distrito número 16 de esta capital, con fecha 25 de septiembre de 1981, en el juicio de faltas número 856/81, cuya resolución apelada se confirma en todas sus partes, imponiendo las costas de esta alzada al referido apelante. Y, con testimonio de esta resolución, devuélvase al Juzgado de distrito de procedencia, los indicados autos originales, a los fines pertinentes en justicia.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Epifanio Legido López, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta capital, y doy fe.—Firmado: Epifanio Legido y Ramón Pelayo.

(B.—7.451)

En el juicio verbal de faltas número 2.427/81, seguido en este Juzgado por daños en circulación se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 25 de junio de 1982. Habiendo visto y oído el señor don Pablo Villanueva Santamaría, Juez del distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación número 2.427/81, entre partes de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Pilar Rubio García, mayor de edad, ambos con domicilio en Peña Pintada, 6, y denunciado Alfonso Migomez, en ignorado paradero, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Alfonso Migomez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia que se notifica a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma el denunciado Alfonso Migomez, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—7.453)

En el juicio verbal de faltas número 2.054/81, seguido en este Juzgado por malos tratos se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 25 de junio de 1982. Habiendo visto y oído el señor don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por malos tratos, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra y como denunciante Angel Carabias Tejada, mayor de edad, hijo de Valeriano y Emiliana, casado, sastre, con domicilio en Coslada (Madrid), calle Salazar, número 18, hoy en ignorado paradero, y como denunciado Pedro Roldán Ruiz, mayor de edad, hijo de Antonio y Leonor, soltero, barnizador y vecino de esta capital, con domicilio en Gran Avenida, bloque 301, portal 57, 3.º, C.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Pedro Roldán Ruiz, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación al denunciante Angel Carabias Tejada, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.718)

En el juicio verbal de faltas número 2.264/81, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 25 de junio de 1982. Habiendo visto y oído el señor don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de distrito, número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciados Juan Martínez Vives, mayor de edad, soltero, hijo de Antonio y de Manuela y vecino de Madrid, calle Relatores, número 5, 3.º, hoy en ignorado paradero y Francisco Moreno Requena, mayor de edad, hijo de Concepción y Francisco, soltero, camarero y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Inca número 1, tercero izquierda.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Juan Martínez Vives y

Francisco Moreno Requena, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Martínez Vives, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—7.719)

En el juicio verbal de faltas número 1.937/81, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de julio de 1982.—Habiendo visto y oído el señor don José Bento Cabrerizo, sustituto, Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños de accidente de circulación, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Fernando Corral Bernabé, mayor de edad, industrial y con domicilio en Alcorcón (Madrid), calle Espada, número 15, y como denunciado Magín Fernández Sobrino, nacido en Buján (Orense), el día 26 de febrero de 1958, hijo de Matías y María, soltero, mecánico, y cuyo último domicilio conocido lo fue en Alcorcón (Madrid), calle España, número 6, actualmente en ignorado paradero.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Magín Fernández Sobrino, como responsable de una falta de daños, a la pena de tres mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago tres días de arresto menor, pago de costas, e indemnización a Fernando Corral Bernabé, en la cantidad de ochenta y una mil doscientas pesetas, por todos los conceptos.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Bento.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Magín Fernández Sobrino, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.938)

En el juicio verbal de faltas número 2.288/81, seguido en este Juzgado por desobediencia agente de la autoridad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de julio de 1982.—Habiendo visto y oído al señor don José Bento Cabrerizo, sustituto, Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por desobediencia agente de la autoridad, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Policía Nacional número de carnet profesional 45.249-N, y como denunciado Pilar Ros Torán, nacida en Perales de Alhambra (Teruel), el día 18 de julio de 1936, hija de Custodio y Piedad, soltera, modista, y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle de Barco, número 12, actualmente en ignorado paradero.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Ros Torán, como responsable de una falta de ofensa leve a agente de la autoridad, a la pena de dos mil pesetas de multa, sufriendo en

caso de insolvencia dos días de responsabilidad personal en la cárcel, reprobación privada y pago de costas.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Bento.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a la denunciada Pilar Ros Torán, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.939)

En el juicio verbal de faltas número 1.344/81, seguido en este Juzgado por daños y amenazas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a dos de julio de 1982. Habiendo visto y oído el señor don José Bento Cabrerizo, sustituto Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por daños y amenazas, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante Mariano Ballesteros García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, con domicilio en Paseo de las Acacias, número 11, 5.º D, y «Archel, S. A.», con domicilio social en calle Fuente del Saz, número 3, y como denunciados José Luis Blanco Gamboa, mayor de edad, casado, publicidad y vecino de esta capital, con domicilio en calle Cardenal Silíceo, número 22, y José Luis Sánchez Hernández, mayor de edad, casado, asegurador, con domicilio en el kilómetro 2,700 de la carretera de Fuenlabrada a Humenes, hoy en ignorado paradero

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados José Luis Blanco Gamboa y José Luis Sánchez Hernández, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al denunciado José Luis Sánchez Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.940)

En el juicio verbal de faltas número 1.433/81, seguido en este Juzgado por lesiones en circulación se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de julio de 1982.—Habiendo visto y oído el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en circulación número 1.433/81, seguido en este Juzgado por lesiones en circulación se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de julio de 1982.—Habiendo visto y oído el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito, número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en circulación número 1.433/81, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Ana Martín Morcillo, de cuarenta y ocho años, viuda, sin domicilio conocido, y como denunciado, Federico García Orts, mayor de edad, cumpliendo el servicio militar en el Regimiento de Artillería Mixto, 94, y responsable subsidiario Miguel García Baeza, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, calle Ali Bey, 38, 42, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados Federico García Orts, y Miguel García Baeza, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a la denunciante, Ana Martín Morcillo, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de julio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—7.941)

En el juicio verbal de faltas número 2.093/81, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de julio de 1982.—Habiendo visto y oído el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito número 16 de los de Madrid, seguidos por lesiones en agresión número 2.093/1981, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante, Francisco Benito Martínez y denunciado su hermano Mario Benito Martínez, mayores de edad, hijos de Ricardo y de María, en ignorado paradero, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Mario Benito Martínez, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Sebastián Barruco.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a las partes, Francisco y Mario Benito Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.942)

En el juicio verbal de faltas número 1.702/81, seguido en este Juzgado por desobediencia agentes de la autoridad y falta contra la salud pública se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de julio de 1982.—Habiendo visto y oído el señor don José Bento Cabrerizo, sustituto, Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por falta contra el orden público, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante, inspector de Policía, número A 12. GO 12.941, e Inspector del Cuerpo Superior de Policía número A 12 GO 13.737, y como denunciadas, Purificación Arribas Valenzuela, nacida en Madrid, el día 13 de septiembre de 1980, hija de José y Pilar, soltera, y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle Alcalá, 174, y Guadalupe Hernández Sánchez, nacida en Villadel Campo (Cáceres), hija de Fernando y Rosa, mayor de edad, y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle Huertas, número 38, actualmente ambas en ignorado paradero.

Fallo

Que debo condenar y condeno a las denunciadas Guadalupe Fernández Sánchez y Purificación Arribas Valenzuela, como responsables de una falta de ofensa leve a agentes de la autoridad, a la pena de dos mil pesetas de multa, a cada una de ellas, sufriendo en

caso de insolvencia, dos días de arresto menor, represión privada y pago de costas por mitad e iguales partes. Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Benito.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a las denunciadas Guadalupe Hernández Sánchez y Purificación Arribas Valenzuela, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.943)

En el juicio verbal de faltas número 2.043/81, seguido en este Juzgado por lesiones en riña se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de julio de 1982. Habiendo visto y oído el señor don José Benito Cabrerizo, Juez del distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en agresión número 2.043/81, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante, Fernando de Jesús Fernández, mayor de edad, casado, camaretero y Antonio dos Santos de Almeida, mayor de edad, soltero, sin profesión, ambos portugueses y en ignorado paradero, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Antonio dos Santos de Almeida, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Benito.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe. P. H. Sebastián Berruero.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a las partes, Fernando de Jesús Fernández y Antonio dos Santos de Almeida, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.944)

En el juicio verbal de faltas número 2.030/81, seguido en este Juzgado por lesiones y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

Habiendo visto y oído el señor don José Benito Cabrerizo, sustituto, Juez del distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y malos tratos, entre partes, de la una denunciante Ginesa Vanesa Hidalgo Medvedina, mayor de edad, soltera, actriz y vecina de esta capital con domicilio en calle Vallehermoso, número 3, bajo, apartamento 712, y como denunciada Julia Fernández Blanco, de la que se desconocen sus circunstancias personales, hoy en ignorado paradero.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Julia Fernández Blanco declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Benito.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a la denunciada, Julia Fernández Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, y su publi-

cación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.971)

Juez de distrito señor Benito Cabrerizo.—Madrid, a 13 de julio de 1982.—Dada cuenta y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procedase a su ejecución. A tal efecto practíquese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado el pago, Amantea Pascuale, cursándose para su ejecución, oficio al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como para que se requiera a fin de que comparezca en el término de tres días a partir de su publicación a hacer efectiva la misma.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Dis. Común 11, Tarifa 5.ª), 40 pesetas. Diligencias previas (Art. 28, Tarf. 1.ª), 60 pesetas. Tramitación juicio (Art. 28, Tarf. 1.ª), 360 pesetas. Ejecución de sentencia (Art. 29, Tar. 1.ª), 55 pesetas. Honorarios Perito (Art. 51, Tarf. 1.ª), 1.200 pesetas. Multa, 1.200 pesetas. Indemnización, 2.500 pesetas. Pólizas Mutuales juí., eje., 120 pesetas. Reintegros del juicio y probables, 500 pesetas.

Total pesetas: 6.035. Importa la precedente tasación de costas las figuradas seis mil treinta y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario, Sebastián Barrueco (Firmado).—Rubricado.—Es copia.

(B.—8.192)

JUZGADO NUMERO 17

Don Pedro San Pastor, secretario del Juzgado de distrito número 17 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.342/79, que por estafa se siguen en este Juzgado contra el denunciado José Manuel Rodova y González, cuyo último domicilio lo tuvo en Girona, calle Lorenzana, número 44 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Manuel Rodova y González, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado denunciado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.454)

Don Pedro San Pastor Ortiz, Secretario del Juzgado de distrito número 17 de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas bajo el número 2.164/81, que por daños en circulación se siguen en este Juzgado contra Ismael Hernández Martín, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Inmaculada Concepción de esta villa, en el que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Ismael Hernández Martín, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, a que indemnice a la perjudicada en la cantidad de trece mil trescientas una pesetas, y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al referido denunciado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Ma-

drid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.455)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 2.404 del año 1981, por contra orden público contra Cipriano Mateo Isaac, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Cipriano Mateo Isaac, como autor de una falta contra el orden público, a la pena de 1.100 pesetas de multa, represión privada y pago de las costas del juicio. En caso de insolvencia cumplirá la pena de dos días de arresto menor sustitutoria de la multa.

Y para que conste y sirva de notificación a Cipriano Mateo Isaac, expido el presente en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.022)

En el juicio de faltas número 345 del año 1982, por daños contra Mauricio Oswalde Gómez se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Mauricio Oswalde Gómez, como autor de una falta de imprudencia, con resultado de daños, ya definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a Antonio Díaz Díaz, en la cantidad de 26.489, por daños y en caso de insolvencia, lo abonará «Autos Bravo», como responsable civil subsidiario y asimismo cumplirá el denunciado dos días de arresto menor con carácter sustitutorio y por impago de las mismas.

Y para que conste y sirva de notificación a Mauricio Oswalde Gómez, expido el presente en Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.023)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas número 2.226/80, por el presente se notifica a María José Cruz Morillas y Angel Carlos Beza Aparicio, que en el citado procedimiento se ha fijado auto, con arreglo a la Ley de Vehículos a Motor, en que se fija como cantidades máximas a reclamar por los expresados las de mil doscientas pesetas y dos mil ochocientas, respectivamente, a cargo de las compañías «Nueva Mutua» y «Mutua Madrileña de Taxi».

Y para que sirva de notificación a los expresados expido el presente en Madrid, a 22 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.024)

En el juicio de faltas número 835 del año 1982, por contra el orden público contra Remedios Borja Maya y Antonia Fernández Maya, se ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a las denunciadas, Remedios Borja Malla y Antonia Fernández Malla, como autoras de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de mil cien pesetas de multa, represión privada, privación a cada una de ellas y al pago de las costas del juicio por mitad y en caso de su insolvencia sufrirán la pena de dos días de arresto menor, cada uno, sustitutorio de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación a las expresadas, expido el presente en Madrid, a 11 de junio de 1982. El Secretario (Firmado).

(B.—7.052)

En el juicio de faltas número 918 del año 1982, por vejación contra Jean Jacques Thierry Gaspar la Porte se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Jean Jacques Thierry Gaspar la Porte, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Jean Jacques Thierry Gaspar la Porte, expido el presente en Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.720)

En el juicio de faltas número 2.086 del año 1981, por lesiones y daños contra Domingo Mesa y otro, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, a los denunciados Domingo Mesa Freire y Antonio Méndez Díaz y se declaran de oficio las costas. Una vez firme esta sentencia se dictará auto de responsabilidad civil.

Y para que conste y sirva de notificación a Silvia Ivonne Duarte Tapia, expido el presente en Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.721)

En el juicio de faltas número 299 del año 1982, por lesiones y daños contra María Olsa San Ginés, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, a la denunciada María Olsa San Ginés y se declaran de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Enrique Robles Vacelar, expido el presente en Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.722)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.383/81, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En Madrid, a 9 de junio de 1982.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de distrito número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por coacción, a virtud de denuncia de Jaime Muñoz Fernández, contra Celestino García Sierra, ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Celestino García Sierra, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el caso 4.º del artículo 570 del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa, represión privada, y abono de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Eulogio García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Celestino García Sierra, que estuvo domiciliado en el Paseo de Santa María de la Cabeza, número 2, y hoy en ignorado paradero, titular de la licencia de autotaxi 394, expido el presente en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.120)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de distrito bajo el número 1.321/81, por lesiones en agresión, sufridas por María Asunción de los Reyes Velasco Herrera, contra Angel Eduardo Suero Alonso, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a 23 de junio de 1982. El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de distrito número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en agresión, a virtud de denuncia de María Asunción de los Reyes Velasco Herrero, contra Angel Eduardo Suero Alonso, ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Angel Eduardo Suero, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a María Asunción de los Reyes Velasco Herrero, nacida el 27 de diciembre de 1957, hija, digo, en Salamanca, soltera, puericultora, que estuvo domiciliada en la calle de Mesón de Paredes, 45, y hoy en ignorado paradero expido el presente en Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.498)

Lago Vieites, Severino Victoriano, nacido en Mugia (La Coruña), el 4 de agosto de 1934, hijo de Juno y Pilar, jornalero, y que estuvo domiciliado en la calle de Besolla, bloque 22, puerta 213, podrá examinar en la Secretaría de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número 10, 3.ª, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas 2.429/81), a fin de que durante tres días la examine y formule reparos si a ello hubiera lugar, requiriéndole al propio tiempo para que en los días siguientes comparezca en este Juzgado a satisfacer las responsabilidades al mismo impuestas y que ascienden a dos mil setenta pesetas, así como a cumplir la pena de arresto que, igualmente, le fue impuesta, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 8 de julio de 1982. El Secretario (Firmado).

(B.—7.775)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.603/1981, contra Gabino Río Matellán, mayor de edad y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre juegos prohibidos, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se condena a Gabino Río Matellán a la pena de tres mil pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado y caso de impago a seis días de arresto sustitutorio y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado Gabino Río Matellán, expido la presente cédula en Madrid, a 21 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.239)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.461/1981, contra Francisco Javier Nadal Sotres y Ricardo Garfias Antolin, ambos mayores de edad y cuyos actuales domicilios se desconocen, sobre malos tratos y desobediencia, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se condena a Francisco Javier Nadal Sotres y Ricardo Garfias Antolin a la pena de dos mil pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado a la de represión privada y al pago de las costas del juicio por mitad.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresados Francisco Javier Nadal Sotres y Ricardo Garfias Antolin.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.240)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.883/

1980, contra Ana Fran Simpala, mayor de edad, y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre lesiones mordedura de perro, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se condena a Ana Fran Simpala a la pena de mil doscientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado a la de represión privada a que indemnice a Manuel Sánchez Bote en la suma de mil pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresada Ana Fran Simpala, expido la presente cédula en Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.241)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.400/1981, contra otro y Celedonio Menéndez González, cuyo actual domicilio se desconoce, mayor de edad, sobre hurto se dictó sentencia en el día de hoy por la que se condena a Antonio Herrera Sierra, a la pena de dos días de arresto que cumplirá en el establecimiento correspondiente y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y debo absolver y absuelvo libremente a Celedonio Menéndez González, declarando de oficio la otra mitad de costas.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado Celedonio Méndez González, expido la presente cédula en Madrid, a 21 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.306)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.336/1981, contra Manuel Seoane Barros, mayor de edad, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre daños, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se condena a Manuel Seoane Barros a la pena de dos mil pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a que indemnice a Tomasa Gormas García, en la suma de doce mil pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a Manuel Seoane Barros, expido la presente en Madrid, a 6 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.073)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.030/1981, contra Luis Andrade Expósito, mayor de edad, y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre daños, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se absuelve a Luis Andrade Expósito, expido la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.133)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.216/1981, contra otro y Rafael del Toro Fernández, mayor de edad, hijo de Rafael y Rosario, natural de Tenerife, casado y de profesión camarero y con domicilio últimamente desconocido, sobre lesiones en riña, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se condena a José Nuñez Jorge y a Rafael del Toro Fernández, a la pena de mil pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas del juicio por mitad.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma expresado Rafael del Toro Fernández, expido la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.134)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 349/82, en virtud de denuncia de Pilar Gilarranz Asenjo y contra Ramón Jerez Zarco,

mayores de edad, y cuyo actual domicilio se desconoce sobre malos tratos, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se absuelve libremente a Ramón Jerez Zarco declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresados Pilar Gilarranz Asenjo y Ramón Jerez Zarco, expido la presente cédula en Madrid, a 19 de julio de 1982. El Secretario (Firmado).

(B.—8.353)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 674/1982, contra Eustaquia García Labrada y Francisca Amor Barata Asensio, ambos mayores de edad, y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre hurto, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se condena a las denunciadas Eustaquia García Labrada y Francisca Amor Barata Asensio, a la pena de cuatro días de arresto menor a cada una, que cumplirán en el centro penitenciario de mujeres y al pago de las costas por mitad.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresados Eustaquia García Labrada y Francisca Amor Barata Asensio, expido la presente en Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.354)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, Juez de distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas por daños seguido en este Juzgado bajo el número 2.323 de 1981, contra otro y José Antonio Pérez López, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 13 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de condenar y condeno, a los inculcados en estas actuaciones Demetrio Nava Dominguez y José Antonio Pérez López, por los hechos enjuiciados, a la multa de 2.000 pesetas a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de dos días, caso de impago, a que indemnicen entre los dos al perjudicado José López Alcaraz en la cantidad de 14.327 pesetas y al pago de las costas del juicio por mitad. Así, por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Roales-Nieto.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado José Antonio Pérez López, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).

(C. G.—8.585)

(B.—8.267)

Don Leopoldo Roales-Nieto, Juez de distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas por daños, seguido bajo el número 1.356 de 1981, contra Andrés Muñoz Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 13 del actual, la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones como autor de la falta por los hechos enjuiciados, a la multa de 2.000 pesetas con arresto sustitutorio de dos días, caso de impago, a que indemnicen al perjudicado Luis Sánchez Livas en la cantidad de 5.704 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Roales-Nieto.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado,

Andrés Muñoz Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).

(C. G.—8.586)

(B.—8.268)

Don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, Juez de distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas por daños, seguido bajo el número 122 de 1982, contra José Antonio de Frutos Serrano y José Martínez Torres, cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha dictado con fecha 13 del actual, la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones y por los hechos enjuiciados a la multa de 2.000 pesetas con arresto sustitutorio de dos días caso de impago, a que indemnicen al perjudicado Angel Rodríguez Merino en la cantidad de 11.124 pesetas y al pago de las costas del juicio, con responsabilidad subsidiaria de José Martínez Torres.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Roales-Nieto. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado José Antonio de Frutos Serrano y al responsable civil subsidiario José Martínez Torres, cuyos actuales paraderos se desconocen y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente a 14 de julio de 1982.—El Juez de distrito.

(C. G.—8.587)

(B.—8.269)

Don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, Juez de distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, por daños, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.338 de 1981, contra Said Deker, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado sentencia con fecha 13 del actual, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Said Deker, y por los hechos enjuiciados, a la multa de 2.500 pesetas con arresto sustitutorio de tres días caso de impago, a que indemnicen al perjudicado Ramón de la Peña Moulis en la cantidad de 47.800 pesetas y al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Roales-Nieto.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Said Deker, cuyo actual paradero se desconoce y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).

(C. G.—8.588)

(B.—8.270)

Don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, Juez de distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, por intereses generales y régimen de poblaciones, seguido bajo el número 2.198 de 1981, contra otros y Vicente Angel Cerceda Diaco, se dictó con fecha 9 de marzo del corriente año, la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados en estas actuaciones Angel Muñoz Larralde, Jesús Muñoz Larralde, Antonio José Borges Martín y Vicente Angel Cercera Diaco, como autores de la falta tipificada en el artículo 575 del Código Penal, a la multa de 2.500 pesetas a cada uno de

ellos, con arresto sustitutorio caso de impago, y al pago de las costas del juicio, por partes iguales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—J. Faustmann.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Vicente Angel Cerceda Diaco, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libré el presente en Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).
(G. C.—8.696) (B.—8.369)

JUZGADO NUMERO 23

Don Antonio Sicilia Pimentel, licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 23, de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.069/81, daños por imprudencia, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de junio de 1982.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra y como denunciante Félix Merencio Solano, mayor de edad, de esta vecindad y denunciada Paloma Cáceres Carrasco, mayor de edad, en desconocido paradero, en el aparece como responsable civil subsidiario Guillermo Sanz Gallego, mayor de edad, todos de esta vecindad, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Paloma Cáceres Carrasco, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de mil pesetas de multa, a que indemnice a Félix Merencio Solano en la suma de once mil pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Guillermo Sanz Gallego, en cuanto corresponda. Caso de impago de la multa impuesta sufrirá la condenada al arresto sustitutorio de tres días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Paloma Cáceres Carrasco, en desconocido paradero, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 5 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—7.131)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 1.469/1978, por lesiones por imprudencia contra Juan Manuel Torres Público, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 2 de julio de 1982.

El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas que una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Juan Manuel Torres Público, y perjudicado Fernando Santana Pulido, ambos mayores de edad, de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones por imprudencia.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Juan Manuel Torres Público, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de cuatro mil pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir

por un mes y al pago de las costas del juicio, haciéndose expresa reserva de acciones civiles al perjudicado Fernando Santana Murillo, en cuanto a los perjudicados económicos que dice sufridos, la que ejercitará en modo y forma y ante quien corresponda.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Manuel Torres Pulido, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—8.370)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.354/1981, por desobediencia a agente, contra Javier Erdozain Vandegarín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Madrid, a 2 de julio de 1982.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito número 23 en funciones, de esta capital, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en la representación de la acción pública y de la otra y como denunciado Javier Erdozain Vandegarín, mayor de edad, soltero, en desconocido paradero, por supuesta falta de desobediencia a agente, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Javier Erdozain Vandegarín, como responsable de una falta de desobediencia leve a agente, a la pena de tres mil pesetas de multa, represión privada y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Bernardino Hernández.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado (ilegible).—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Javier Erdozain Vandegarín, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—8.371)

JUZGADO NUMERO 24

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de distrito del Juzgado de Madrid, número 24 en prórroga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de juicio de faltas número 142/82, por lesiones en agresión en los que figura en situación de ignorado paradero, Mercedes Sánchez Rodríguez, se ha dictado sentencia en el día de hoy, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 3 de mayo de 1982. Habiendo visto y oído el señor don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de distrito número 24 de los de Madrid los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en agresión entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra como implicados Comisaría de Policía de Mediodía, implicado Jesús Daz Urbón y Mercedes Sánchez Rodríguez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Jesús Díaz Urbón declarando de oficio las costas del presente juicio, así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Zarzalejos Burguillo.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación a la implicada Mercedes Sánchez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.459) (B.—7.132)

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de juicio de faltas número 499/81, en los que figura en situación de ignorado paradero, Mercedes Vizosa Vega y en los que se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 1 de mayo de 1982.—el señor Juez don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal de faltas, número 499/81, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte y de otra como denunciante: Comisaría de Usera y como implicados Mercedes Vizosa Vega y Cándido Salcedo Berrocal, por lesiones en agresión.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Cándido Salcedo Berrocal, como autor responsable de una falta de malos tratos de obra ya definidas a la pena de 500 pesetas de multa y al pago de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Zarzalejos Burguillo.

Y para que conste y sirva el presente edicto de cédula de notificación a Mercedes Vizoso Vega, que se encuentra en situación de ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 1 de mayo de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.460) (B.—7.133)

Don José Ignacio Zarzalejo Burguillo, Juez de distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid en prórroga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos de juicio de faltas número 450/79, en los que figura en situación procesal de ignorado paradero don Emilio Pérez Peláez y en los que se han dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue.

Sentencia

En Madrid, a 10 de marzo de 1981. El señor Juez don Luis García de Velasco Alvarez, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal de faltas número 450/79, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte y de otra como denunciante la Comisaría de Policía de Vallecas y de la otra como denunciado Emilio Pérez Peláez, mayor de edad, conductor, domiciliado en esta capital, calle Costanilla de los Desamparados, número 11, bajo 5.º, sobre daños en accidente de circulación, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado en estas actuaciones, Emilio Pérez Peláez, como autor responsable y directo de la falta de daños en accidente de circulación, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo el arresto sustitutorio que le fuere fijado en caso de impago a que indemnice al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la suma de dieciséis mil doscientas pesetas como importe de la cantidad fijada en compensación de los daños causados por el denunciado con su vehículo por el hecho de autos, y condenando también a este al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez.

Y para que conste y sirva el presen-

te edicto de cédula de notificación de la sentencia al denunciado Emilio Pérez Peláez, que se encuentra en situación de ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 8 de abril de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—La Secretaria (Firmado).
(C. G.—7.461) (B.—7.134)

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de juicio de faltas número 1.587/81, por juegos ilícitos en los que figuran en situación de ignorado paradero, don Pascual Rodríguez Colomo, Manuel Espadas Hijosa y Ramón Rodríguez Pareja se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 1 de junio de 1982.—El señor Juez don José Ignacio Zarzalejos Burguillo habiendo visto los precedentes diligencias del juicio verbal de faltas número 1.587/81, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte y de otra como denunciante Brigada Regional de Policía Judicial, y como implicados Emilio Expósito Gómez, Pascual Rodríguez Coloma, Manuel Espadas Hijosa, Ramón Rodríguez Pareja, seguido por juegos ilícitos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Emilio Expósito Gómez Pascual Rodríguez Coloma, Manuel Espadas Hijosa y Ramón Rodríguez Pareja, como autores responsables de una falta, de juegos ilícitos ya definida a la pena de 2.000 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas procesales por partes iguales. Se decreta el comiso del dinero y efectos intervenidos a los que se dará el destino prevenido en el artículo 68 del Código Penal.—Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Zarzalejos Burguillo.

Y para que conste y sirva el presente de Cédula de notificación a los implicados que se encuentran en situación procesal de ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).
(C. G.—7.462) (B.—7.135)

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de juicio de faltas número 483/81, por lesiones y daños en accidente de tráfico en los que figura en situación de ignorado paradero José Romero y Manuel Dorado Merino y en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 13 de mayo de 1982. Habiendo visto y oído el señor don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de distrito número 24 de los de Madrid los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones y daños en accidente de tráfico entre partes, de la una el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, María Isabel Rueda y Arévalo y denunciado José Romero, siendo R. C. S., Manuel Dorado Merino.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación a los implicados que se encuentran en ignorado paradero expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 13 de mayo de 1982.—Doy fe.
(C. G.—7.463) (B.—7.136)

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de distrito del Juzgado número

mero 24 de los de Madrid, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de juicio de faltas número 1.795/81, en los que figura en situación de ignorado paradero, Juan Martínez Belda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 20 de mayo de 1982. Habiendo visto y oído el señor don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de distrito número 24 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en colisión de ciclomotor y auto, entre partes de una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante: Comisaría de Policía de Retiro. Implicados: José Antonio Asensi Cremades.—Angel Alvarez Campillo y Juan Martínez Belda.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Juan Martínez Belda y a Angel Alvarez Campillo con declaración de oficio de las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Zorzalejos Burguillo.

Y para que conste y sirva el presente edicto de cédula de notificación a ambos implicados, en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C. G.—7.464) (B.—7.137)

Don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid, en prórroga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 1.325/81, en los que figura en situación de ignorado paradero, Miguel Campón Padilla, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 29 de abril de 1982.—Habiendo visto y oído el señor don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de distrito número 24 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños en colisión de vehículos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Santos Pérez García y como denunciado Miguel Campón Padilla.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Miguel Campón Padilla, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Zorzalejos Burguillo.

Y para que conste y sirva la presente cédula de notificación a Miguel Campón Padilla que se encuentra en situación de ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 29 de abril de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—La Secretaría (Firmado). (C. G.—7.465) (B.—7.138)

Don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de juicio de faltas número 1.500/80, en los que figura en situación de ignorado paradero, Margarita Sánchez Arena, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 13 de mayo de 1982. Habiendo visto y oído el señor don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de distrito número 24 de los de Madrid los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante Miguel Carrascosa

Muñoz y como denunciada Margarita Sánchez Arena.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Margarita Sánchez Arena, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.—Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Zorzalejos Burguillo.

Y para que conste y sirva el presente edicto de cédula de notificación en forma a Margarita Sánchez Arena, que se encuentra en situación de ignorado paradero expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C. G.—7.466) (B.—7.139)

Don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de faltas número 643/81, por estafa en los que figura en situación de ignorado paradero Alfonso Ojeda Morillo y en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 13 de mayo de 1982. Habiendo visto y oído el señor don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de distrito número 24 de los de Madrid los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por estafa entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante la Comisaría de Buenavista, representante legal de Hostal «Los Galgos» y Antonio Ojeda Morillo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Alfonso Ojeda Morillo, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Zorzalejos Burguillo.

Y para que conste y sirva la presente cédula de notificación en forma a Alfonso Ojeda Morillo, que se encuentra en situación de ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C. G.—7.467) (B.—7.140)

Don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid, en prórroga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de faltas 353/81, en los que figura en situación procesal de ignorado paradero Adela Alonso Nozal y Antonio Behencorut Iglesias y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 27 de mayo de 1982. Habiendo visto y oído el señor don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de distrito número 24 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños en accidente de circulación entre partes de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciante Adela Alonso Nozal; denunciado, José Antonio Sanchidrián Jiménez y Testigo Antonio Bethencourt Iglesias.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Sanchidrián Jiménez, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Zorzalejos Burguillo.

Y para que conste y sirva el presente edicto de cédula de notificación a Adela Alonso Nozal y Antonio Bethencourt Iglesias que se encuentran en situación de ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia.—En Madrid, a 27 de mayo de 1982.—El Juez de distrito (Firmado). El Secretario (Firmado). (C. G.—7.468) (B.—7.141)

Don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid, en prórroga.

Hago saber Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de juicio de faltas número 398/81, por hurto contra Carlos Gallego Rodríguez, que figura en situación procesal de ignorado paradero y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 27 de mayo de 1982. El señor Juez don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal de faltas número 398/81, proseguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte y de otra como denunciante: Comisaría de Policía de Buenavista, implicados Gregorio de la Fuente Martínez—Carlos Gallego Rodríguez, seguidos por hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Carlos Gallego Rodríguez, como actor responsable de una falta de hurto, ya definida a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Firme que sea esta resolución, póngase en conocimiento del Registro Central de Penados y Rebeldes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Zorzalejos Burguillo.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación al denunciado Carlos Gallego Rodríguez que se encuentra en situación de ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 27 de mayo de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C. G.—7.469) (B.—7.142)

Don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid, en prórroga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 430/81, en los que figuran en situación de ignorado paradero Ricardo Ramo Beltrán y Francisco Roncero Duro y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 27 de mayo de 1982. Habiendo visto y oído el señor don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, juez de distrito número 24 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por orden público entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante, Comisaría de Policía de Arganzuela, y como implicados Vicente Segovia González y Ricardo Ramo Beltrán y Francisco Roncero Duro.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Ricardo Ramo Beltrán y Francisco Roncero Duro, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Zorzalejos Burguillo.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación a los denunciados Ricardo Ramo Beltrán y Francisco Roncero Duro, que se encuentran en situación de ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 27 de mayo de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C. G.—7.470) (B.—7.143)

Don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid, en prórroga. Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo penden los autos de juicio de faltas 607/81, por lesiones por mordedura de perro, siendo lesionada Milagros Pérez Menocci, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero y que con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 27 de mayo de 1982. Habiendo visto y oído el señor don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, juez de distrito número 24 de los de Madrid los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones mordedura de perro entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante, Comisaría de Policía de Universidad, implicados Milagros Pérez Minocci y Vicente Castellote Pérez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Vicente Castellote Pérez, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Firmado José Ignacio Zorzalejos Burguillo.

Y para que conste y sirva la presente cédula de notificación al perjudicado que se encuentran en situación de ignorado paradero expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 27 de mayo de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C. G.—7.471) (B.—7.144)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas número 482 de 1982. Por el presente se cita al denunciado Juan Cortés Gómez, nacido el 27 de enero de 1945, en Madrid, hijo de Felipe y Daniela, casado, conductor, domiciliado últimamente en la calle Arganzuela, número 7, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 22 de septiembre próximo, a las once horas, comparezca en el Juzgado de Distrito número 3, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por estafa, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—8.964) (B.—8.611)

Juicio de faltas número 495 de 1982. Por el presente se cita al lesionado Manuel Bello Franqueiro, nacido en Anguiles-Oroso (La Coruña) el 6 de enero de 1956, hijo de Francisco y de Angeles, soltero, administrativo, cuyo último domicilio fue en la calle de la Aduana, número 23, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 22 del próximo mes de septiembre, a las once horas, comparezca en el Juzgado de Distrito número 3, sito en la calle Velázquez, número 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—8.963) (B.—8.610)

Juicio de faltas número 186 de 1982. Por el presente se cita a la denunciada Isabel Morales, de la que se desconocen más circunstancias, y al responsable civil

subsidiario Antonio Calero Encarnación, nacido en Albacete el 17 de junio de 1952, hijo de Manuel y de Llanos, con domicilio últimamente en la calle Cabo de Gata, número 10, y cuyos actuales domicilios o paraderos se desconocen, para que el día 22 del próximo mes de septiembre, a las diez y treinta horas, comparezcan en el Juzgado de Distrito número 3, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por lesiones, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—8.961)

(B.—8.609)

Juicio de faltas número 2.377 de 1980. Por el presente se cita al denunciado Kurt Westman, del que se ignoran más datos de filiación y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 22 de septiembre próximo, a las diez y treinta horas, comparezca en el Juzgado de Distrito número 3, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por lesiones y daños, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—8.962)

(B.—8.628)

Juicio de faltas número 427 de 1982. Por el presente se cita al denunciado Máximo Taravillo del Castillo, nacido en Madrid el 16 de noviembre de 1956, hijo de Máximo y de Concepción, soltero, escritor, con última residencia en la calle Santurce, número 4, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 22 de septiembre próximo, a las diez y cuarenta y cinco horas, comparezca en el Juzgado de Distrito número 3, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por lesiones, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—8.806)

(B.—8.476)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Juan Bel Mallen, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 376 de 1981, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—9.102)

(B.—8.750)

Por el presente se cita al representante legal de "Travelcar", cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 23 de septiembre, a las diez y quince horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.709 de 1979, en el que aparece como responsable civil.

(G. C.—9.099)

(B.—8.758)

Por el presente se cita a Florentino López Espada y Daniel Gómez Lobo Dominguez, cuyas edades, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 23 de septiembre, a las diez y quince horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.251 de 1982, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—9.100)

(B.—8.759)

Por el presente se cita a Jaime Gutiérrez y "Ertank Sacas, Sociedad Anónima", cuya edad, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este

Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.634 de 1981, en el que aparece como denunciado el primero y responsable civil el segundo.

(G. C.—9.101)

(B.—8.760)

Por el presente se cita a Francisco Redondo Ruiz y Margarita Dacosa Arce, cuyas edades, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 9 de septiembre, a las once y quince horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 682 de 1981, en el que aparece como denunciante el primero y perjudicada la segunda.

(G. C.—9.096)

(B.—8.755)

Por el presente se cita a Carmen Martínez Parra, cuya edad, circunstancia y domicilio se desconocen, para que el día 9 de septiembre, a las diez horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.924 de 1981, en el que aparece como perjudicada.

(G. C.—9.092)

(B.—8.751)

Por el presente se cita a Rafael Hernández Martínez y María Rodríguez Beltrán, cuyas edades, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 9 de septiembre, a las once y quince horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 937 de 1981, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—9.095)

(B.—8.754)

Por el presente se cita a Cladine Madeleine Katterer, cuya edad, circunstancia y domicilio se desconocen, para que el día 9 de septiembre, a las diez y quince horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 2.223 de 1981, en el que aparece como perjudicada.

(G. C.—9.094)

(B.—8.753)

Por el presente se cita a Antonio de Jesús Fernández y José Francisco Barradas Díez, cuyas edades, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 9 de septiembre, a las diez horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.902 de 1981, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—9.093)

(B.—8.752)

JUZGADO NUMERO 5

Por tenerlo acordado en autos de juicio de faltas número 1.006 de 1982 sobre daños por imprudencia, por colisión ocurrida el 26 de marzo de 1982 en la calle Príncipe de Vergara, de Madrid, entre el M-6127-BY de Pedro Merry Coronel y el MU-3365-E de Carlos Gerona Lluva, por la presente se cita al denunciado Pedro Merry Coronel, nacido en Sevilla el 14 de noviembre de 1946, hijo de Pedro y Rosario, casado, piloto, cuyos últimos domicilios conocidos los tuvo en las calles Doctor Esquerdo, número 82, y Torrelaguna, número 63, y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día 23 de septiembre y hora de las once y treinta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, de esta capital, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, provisto de

los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.690)

Por tenerlo acordado en autos de juicio de faltas número 965 de 1982 sobre lesiones por agresión y ofensas y desobediencia a agentes de la autoridad, contra Rosa María González Saugar, nacida en Madrid el 19 de enero de 1957, hija de Miguel y Mercedes, soltera, sus labores, cuyos últimos domicilios los tuvo en Madrid, calle Marquesa de Silvela, número 11, o calle Jaspe, número 38, por la presente se cita a dicha denunciada Rosa María González Saugar para que el próximo día 23 de septiembre y hora de las once y quince de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, de esta capital, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, provista de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.691)

Por tenerlo acordado en autos de juicio de faltas número 188 de 1982 sobre lesiones por agresión, contra José Manuel Sánchez Martín, por la presente se cita al denunciado José Manuel Sánchez Martín, nacido en Sevilla el 23 de junio de 1956, hijo de Francisco y Josefa, casado, cocinero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, en la calle Remoderación, bloque 209, portal 37, tercero C, a fin de que el próximo día 23 de septiembre y hora de las once y veinte de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, de esta capital, al objeto de asistir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intente valerse.

(B.—8.692)

JUZGADO NUMERO 9

Por medio de la presente cédula, el señor Juez de Distrito número 9 de los de Madrid, en el juicio de faltas número 1.021 de 1982, ha acordado citar a todas las personas que se consideren perjudicadas por la muerte de Gregorio Cebrián Martínez, mayor de edad, jubilado, soltero, que vivía en la calle Ibiza, número 13, de Madrid, acaecida en atropello, para que asistan a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, de Madrid-5, el próximo día 23 de septiembre y su hora de las nueve de su mañana, debiendo comparecer al mismo provisto de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—8.351)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 899 de 1982 por lesiones, contra Vidal Capistrano Malangit, comparecerá el día 22 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.897)

Juicio verbal de faltas número 885 de 1982 por lesiones, contra José Castillo Ruiz, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 22 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.896)

Juicio verbal de faltas número 265 de 1982 por juegos ilícitos, contra Julio Cumbre Álvarez, Ricardo Prieto Valle y Manuel Dalmedo Cutilas, comparecerán el día 22 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.895)

JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor don Jaime Arias García, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 500 de 1982, sobre daños, se cita a María del Pilar Álvarez de Estrada y García, cuyo último domicilio lo fue en la calle Reyes Magos, número 22, de esta capital, hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, el día 24 de septiembre próximo y hora de las diez y cuarenta de su mañana, y asista como denunciada y con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—8.629)

(B.—8.311)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Visación Hipólito Bermejo, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que el día 23 de septiembre próximo y hora de las doce y treinta, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciada a la celebración del juicio de faltas número 1.362 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse.

(G. C.—8.694)

(B.—8.365)

Por medio del presente se cita a Manuel Espada Hijosa y Alfredo López Rodríguez, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, a fin de que el día 23 de septiembre del corriente año y hora de las doce y treinta, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciados a la celebración del juicio de faltas número 1.345 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas que intenten valerse.

(G. C.—8.809)

(B.—8.475)

JUZGADO NUMERO 14

Marcelino García Peces comparecerá el día 17 de septiembre, a las once y quince horas en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 803 de 1982 que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.903)

Francisco José Echevarría Pardo, Valentín Benito Iñigo y Francisco Rodríguez Veloso comparecerán el día 17 de septiembre, a las once y quince horas en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 893 de 1982 que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—8.904)

Cirilo Navas Horcajo comparecerá el día 10 de septiembre, a las doce y treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 641 de 1982 que se sigue por lesiones en riña, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.902)

Javier Ganuza Gil y "Distribuidora Reyero, Sociedad Anónima", comparecerán el día 10 de septiembre, a las once y treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.317 de 1981 que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—8.901)

Rafael Granero comparecerá el día 10 de septiembre, a las once y quince horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asis-

tir al juicio de faltas número 563 de 1979 que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.900)

Auxilia Rosa Rodríguez comparecerá el día 10 de septiembre, a las once y treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 441 de 1982 que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.899)

Ramón Pérez Pérez (Santa Felicidad, número 17) y "Bravo Murillo, Sociedad Anónima", comparecerán el día 24 de septiembre, a las diez horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.820 de 1981 que se sigue por lesiones y daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—7.969)

JUZGADO NUMERO 15

Reul Neveu Remoyal, natural de Francia, pasaporte número 1.525.264, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 22 de septiembre, a las once horas, comparezca ante el Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, con los medios de prueba de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.446 de 1982, sobre estafa.

(B.—8.721)

JUZGADO NUMERO 16

Juan González González, de cincuenta y ocho años, hijo de Leoncio y de María, de Serranillos (Avila), cuyo último domicilio fue en ésta, Ventura de la Vega, número 14, comparecerá como denunciado el próximo día 24 de septiembre, a las doce horas, en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio de faltas número 653 de 1982, sobre lesiones en riña, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—8.726)

Jesús Santiago Rodríguez, nacido el 25 de diciembre, en Villaseco (Salamanca), hijo de Jesús y de Amalia, casado, taxista, cuyo último domicilio fue en Doctor García Topete, número 120, comparecerá como denunciado, el próximo día 24 de septiembre y su hora de las doce y cinco, en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 217 de 1982, sobre lesiones en agresión, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—8.727)

Lamberto Villalón García-Arévalo, nacido en Valdepeñas el 25 de diciembre de 1946, hijo de Lamberto y de Teresa, casado, fisioterapeuta, cuyo último domicilio fue en calle Princesa, número 3, apartamento número 809, comparecerá como denunciado el próximo día 24 de septiembre, a las once y cinco horas, en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.923 de 1981, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—8.728)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido contra el orden público, número 1.381 de 1982, contra Andrew Rumand, Patrick Elliott y Harold Wedlock, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en este Juzgado,

sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 24 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas del mismo, a cuyo acto se cita a Andrew Rumand, Patrick Elliott y Harold Wedlock, como transeuntes, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—8.772)

En el juicio de faltas seguido por estafa a "Renfe", número 911 de 1982, contra José Santamaría Martínez, se ha acordado en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 10 de septiembre, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Santamaría Martínez, domiciliado últimamente en calle Herreros de Tejada, número 23, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.768)

JUZGADO NUMERO 19

Pérez Solís, Juan José, con Documento Nacional de Identidad número 46.534.150, y que estuvo domiciliado en la calle de Montaña, número 16, de la localidad de Badalona (Barcelona) y hoy en ignorado paradero, comparecerá el próximo día 22 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños, bajo el número 2.041 de 1982, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—8.516)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 449 de 1982, por lesiones en riña, contra Rafael Rubio Sola, domiciliado últimamente en paseo de las Delicias, número 45, comparecerá el día 23 de septiembre, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(B.—8.135)

Juicio de faltas número 327 de 1982, por daños, contra Héctor Eduardo Antonio, domiciliado últimamente en calle Capitán Haya, número 35, comparecerá el día 23 de septiembre, a las diez, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(B.—8.136)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTAS 112

Juan Hernández Alonso, hijo de Francisco y de María de los Angeles, natural de Cehegin, provincia de Murcia, nacido el 21 de febrero de 1959, domiciliado últimamente en la calle Ricardo Ortiz, número 116, cuarto B, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas número 112 para su destino al cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de Reina Cristina, número 5, ante el Juez Instructor don Eugenio Rodríguez López, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Reclutas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

En Madrid, a 29 de julio de 1982.—El Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—9.080) (B.—8.647)

Reemplazo 81-1º.—Manuel Corral García, hijo de Generoso y de Consolación, natural de Gijón, provincia de Oviedo, nacido el 15 de septiembre de 1961, domiciliado últimamente en la calle Betanzos, número 74, octavo C, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas número 112, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja ante el Juez Instructor don Eugenio Rodríguez López, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Reclutas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 27 de julio de 1982.—El Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—9.024) (B.—8.625)

CAJA DE RECLUTAS 113

Eduardo Herrador Cosano, hijo de Francisco y de Rosario, natural de Madrid, provincia de Madrid, nacido el 12 de diciembre de 1961, domiciliado últimamente en la calle Francisco del Olmo, número 68, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas número 113 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de Reina Cristina, número 5, ante el Juez Instructor don Eugenio Rodríguez López, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Reclutas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

En Madrid, a 29 de julio de 1982.—El Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—9.079) (B.—8.646)

Claudio Gracera Gutiérrez, hijo de Claudio y de Francisca, natural de Montejó, provincia de Badajoz, nacido el 15 de septiembre de 1958, domiciliado últimamente en la calle Asunción Pascual, número 13, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas número 113 para su destino al cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de Reina Cristina, número 5, ante el Juez Instructor don Eugenio Rodríguez López, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Reclutas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

En Madrid, a 29 de julio de 1982.—El Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—9.081) (B.—8.648)

MADRID

El soldado Manuel Formoso Real, hijo de José y de Gumersinda, natural de Madrid, de profesión conserje, de estado soltero, de veintidós años, de 1,64 metros de altura, 51 kilos de peso y de constitución atlética, domiciliado últimamente en Madrid, calle Dos Hermanas, número 15, procesado por deserción, comparecerá en el plazo de quince días ante el Comandante Auditor don Benito Egidio Trillo-Figueroa, Juez del Juzgado Militar, Togado número 1, de la primera Región Militar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha deser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 22 de julio de 1982.
(B.—8.819)

CEUTA

Don Manuel Cañete Cañete, Capitán, Juez Instructor del Juzgado Militar permanente del Tercio Duque de Alba 2º de La Legión, en la plaza de Ceuta, hace saber:

Que por providencia dictada en la causa número 131 de 1980, instruida contra el legionario Sixto Fernández Pérez, por los presuntos delitos de deserción y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las plazas de Oviedo y de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta, a 27 de julio de

1982.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Cañete Cañete.
(G. C.—9.025) (B.—8.626)

RONDA

Eduardo Román Cuevas, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Albuty N. S. W. (Australia), nacido el 26 de octubre de 1963, de estado civil soltero, estudiante, encartado en la causa número 402 de 1982 por el presunto delito de deserción y cuyas señales particulares son: Estatura 1,68 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, boca normal, barba escasa y como señales particulares ninguna, comparecerá en el término de quince días ante don Antonio Peralta Montero, Capitán C. L., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda, a 26 de julio de 1982.—El Capitán Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—9.078) (B.—8.645)

Tomás Criado Salomón, hijo de José y de Esperanza, natural de Madrid, nacido el 20 de abril de 1954, de estado civil casado, de profesión perito textil, encartado en la causa número 416 de 1982 por el presunto delito de deserción y cuyas señales particulares son: Estatura 1,82 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca normal, barba poblada, comparecerá en el término de quince días ante don José García Llanes, Juez Instructor del Tercio 4º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda, a 2 de agosto de 1982.—El Capitán Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—9.191) (B.—8.861)

SAN CLEMENTE DE SASEBAS

Alejandro Gamero González, hijo de Antonio y Manuela, natural de Badajoz, de estado casado, profesión gruista, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle José Jiménez, número 23, procesado en la C. O. número 75-IV-80 y otra causa número 39-IV-82, ambas por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Ramón García Novoa, Juez Instructor del CIR número 9, en San Clemente de Sasebas (Gerona), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Clemente de Sasebas, a 4 de agosto de 1982.—El Comandante Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—9.285) (B.—8.935)

SAN FERNANDO

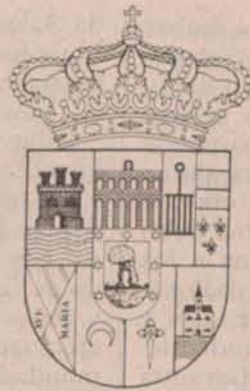
José Manuel Quintía Barreiros, hijo de Juan y de Carmen, de cuarenta y un años de edad, natural de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), sin profesión, con domicilio en Madrid, Ciudad de los Angeles, bloque número 995, procesado en la causa número 35 de 1979, por el supuesto delito de uso indebido de uniforme militar y falsificación de documento militar de identidad, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la misma, en su sede del paseo del General Lobo, número 1, primero, en San Fernando (Cádiz), en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Por tanto ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

San Fernando, a 29 de julio de 1982.—El Capitán Auditor Juez Instructor, Rafael E. Díaz Garijo.
(G. C.—9.023) (B.—8.624)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 194, correspondiente al día 17 de agosto de 1982

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.225 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Enrique Jara Serrano, contra «Recambios, N. G., Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 28 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa, «Recambios, N. G. Sociedad Limitada», a que abone una indemnización al demandante, Enrique Jara Serrano, de 2.024.064 pesetas y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Eustasio de la Fuente, Magistrado de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Recambios, N. G., Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.-8.585)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 18-41 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Joaquín Martín Calvo y otros, contra «Sadeca», sobre amnistia, con fecha 17 de mayo se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Magistrado número 4, ilustrísimo señor Linares Lorente.—Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones, y dado que después de reiterados avisos a los actores José Jiménez Ruiz de la Jara, Virgilio Coronado Coronado, Antonio Soriano Mayoral y Manuel Lozano Reyes, para su emplazamiento ante el Tribunal Supremo, para que personalmente o por medio de procuradores comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los quince días siguientes al de la fecha del emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a José Jiménez Ruiz de la Jara, Virgilio Coronado Coronado, Antonio Soriano Mayoral y Manuel Lozano Reyes, en ig-

norado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.-8.732)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.094 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José Ramón Aguilera Pardo, contra Valentin López Sánchez, sobre cantidad, con fecha 12 de julio de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Valentin López Sánchez a que abone, por los conceptos reclamados, a José Ramón Aguilera Pardo la cantidad de 64.166 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Valentin López Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.820)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.324-25 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Mercedes Herranz López y otro, contra «Cooperativa de Consumo Peco» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas formuladas por los actores, Mercedes Herranz López y Nicolás Chocano Santos, contra la empresa demandada, «Cooperativa de Consumo Peco», y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a dichas partes demandadas de las reclamaciones por despido contra ellas deducidas por los trabajadores demandantes al existir la excepción de caducidad de la acción ejercitada por tales actores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo

153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar el recurso ante esta Magistratura en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa de Consumo Peco», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.822)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.926-8 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Felicísimo Gil García y otros, contra «Cotyasa», sobre cantidad, con fecha 5 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Cotyasa» a que abone por los conceptos reclamados, a Felicísimo Gil García, 20.965 pesetas; a Luis Valentin Ortega, 20.965 pesetas, y a Felipe Barbancho Diaz, 27.727 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cotyasa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.821)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.322-23 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José Pinto Ortiz y otro, contra «Cope Projects Incorporated Establishment» y otro, sobre cantidad, con fecha 10 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia alegada por la empresa demandada, «Cape Projects Incorporated Establishment», y en su consecuencia debo abstenerme de entrar a conocer del fondo de la cuestión principal debatida por las partes ante la jurisdicción competente para ello y con expresa declaración de falta de le-

gitimación pasiva de la codemandada, Continental Proyectos y Construcciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.—Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cope Projects Incorporated Establishment», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.823)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.739-40 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Gregorio Oliva de la Calle y otro, contra «Construcciones José Luis Navarro, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores, Gregorio Oliva de la Calle y Agustín Galeano Gómez, contra la empresa demandada, «Construcciones José Luis Navarro, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la referida parte demandada a que por los conceptos señalados en las demandas, incluido el interés de demora, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: 131.337 pesetas y 149.080 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100

del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones José Luis Navarro, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.588)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.084 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Juan García Álvarez, contra «Bayre, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 3 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor, Juan García Álvarez, contra la empresa demandada, «Bayre, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a que por los conceptos señalados en la demanda, incluido el interés de demora, abone al actor la cantidad total de 352.974 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo recurrir ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Bayre, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.590)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.373 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Juan López Cuadrado, contra «Confecciones Bara, Sociedad Anónima» y otros, sobre resolución de contrato, con fecha 30 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor, Juan López Cuadrado, contra la empresa demandada, «Confecciones Bara, Sociedad Anónima», que se encuentra en estado legal de suspensión de pagos, y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro resuelto el

contrato de trabajo que unía a ambas partes, condenando a la empresa demandada a que por el concepto de indemnización derivada de la concurrencia de una justa causa provocada por la conducta de la empresa abone al demandante la cantidad total de 2.301.300 pesetas. Que asimismo debo hacer extensiva dicha condena a los Interventores de la suspensión de pagos, sólo en su calidad legal de tales, y sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, por tratarse de empresa en estado de suspensión de pagos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Manufacturas Valls» (Interventores), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.589)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 679 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Francisca Jareño Arribas, contra «Ojeo, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 3 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Ojeo, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a Francisca Jareño Arribas la cantidad de 84.559 pesetas.—Así, por esta mi sentencia —contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral—, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ojeo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.591)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 878-9 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Emilio Ascensión Moldón Macho y otro, contra «Residencia Internacional Femenina Pío XII» y Fondo de Garan-

tía Salarial, sobre despido, con fecha 19 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora, Emilia Ascensión Moldón Macho, contra la empresa demandada, «Residencia Internacional Femenina Pío XII» y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora efectuado por la citada empresa demandada, a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a la readmisión inmediata de la actora en su mismo puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 31 de enero de 1982, hasta la fecha de la efectiva readmisión, a razón del salario (dejado de percibir desde la fecha de la efectiva readmisión), digo declarado probado en esta sentencia, de 30.694 pesetas al mes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la reclamación por despido deducida contra el mismo por la demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar el propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo la empresa demandada, condenada, si fuera esta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo del depósito en la cuenta número 75.567 del Banco de España, del importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la empresa demandada acreditar el ingreso de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de esta capital, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Residencia Internacional Femenina Pío XII», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.592)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.906 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Dolores Jiménez Clemente, contra Domingo Hernández Martín y otro, sobre cantidad, con fecha 18 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora, Dolores Jiménez Clemente, contra la empresa demandada, Domingo Hernández Martín y Alberto Martín Alfonso, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que por los conceptos expresados en la demanda, incluido el interés de demora, abonen a la demandante, de forma solidaria, la cantidad de 104.429 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia,

en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera esta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Domingo Hernández Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.595)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.620 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Matías Pallarés González, contra José Pascual López, sobre cantidad, con fecha 19 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor, Matías Pallarés González, contra la empresa demandada, José Pascual López, debo condenar y condeno a la referida parte demandada a que por los conceptos expresados en la demanda abone al actor la cantidad de 275.236 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera esta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Pascual López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.596)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 464-72 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonio Martín Mateos y otros, contra «Montcasa, Sociedad Anónima» y otro, sobre cantidad, con fecha 17 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia.

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas formuladas por los actores -Antonio Martín Mateos, Antonio Delgado Guisado, Juan Cancho Ruiz, José Delgado Bueno, José Martín Vilches, Fernando Ontiveros Guerrero, José María Martín Mateos, Luis Martín Mateos y Vicente López Mota- contra las empresas demandadas, «Montcasa, Sociedad Anónima» y «Focsa, Sociedad Anónima», debo absolver y absuelvo a las referidas partes demandadas de las reclamaciones contra ellas deducidas por los demandantes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Montcasa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-8.597)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución número 146 de 1981, seguida ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Julián Romero Muñoz, contra «Talleres Jareño, Sociedad Anónima», con fecha 21 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez F. Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.-Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Jareño, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-8.733)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 391 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Demetrio Molina del Pino y dos más, contra «Fábrica de Muebles M. M. G. G., Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 22 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas por los actores que a continuación se indican, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de ellos, decretados por la empresa «Fábrica de Muebles M. M. G. G., Sociedad Anónima», y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que, a su opción, readmita a los trabajadores demandantes en sus puestos de trabajo o les abone las siguientes indemnizaciones: a Demetrio Molina del Pino, 4.647 pesetas, cantidad esta resultante de reducir en un 20 por 100 la indemnización

legal, de cuya suma se condena a la empresa a abonar 2.788 pesetas y al Fondo de Garantía Salarial, 1.858,80 pesetas; a Agustín Agudo Mancebo, una indemnización de 23.225 pesetas, de cuya suma se condena a la empresa a abonar al trabajado, 13.935 pesetas, condenándose al Fondo de Garantía Salarial a abonarle el resto de 9.290 pesetas; a Juan José Alcón Garrido, una indemnización de 23.236 pesetas, de cuya suma se condena a la empresa a abonar al trabajador 13.941,60 pesetas y al Fondo de Garantía Salarial, 9.249,40 pesetas; condenándose asimismo a la empresa a abonar a los trabajadores los salarios dejados de percibir desde el 23 de febrero de 1982 hasta el 16 de junio de 1982 por cumplirse en este último día los 60 días hábiles desde la presentación de la demanda a razón de los salarios sin prorata declarados probados en esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.-Se advierte a la empresa que caso de no ejercitar la opción en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, se entiende que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España, y en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Fábrica de Muebles M. M. G. G., Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de julio de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-8.735)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Sanz Criado, en representación, contra «Cerámica Lafor, Sociedad Anónima», en reclamación por ..., se ha acordado citar a la referida empresa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día ..., a las ... para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Y asimismo cítese para confesión judicial y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a «Cerámica Lafor, Sociedad Anónima», con domicilio desconocido, se expide la

presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.-Madrid, a 28 de mayo de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-8.745)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.443 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Abad Gómez, contra «Cinacem» (en la persona de su legal representante: Angel Iglesias Pérez) y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 14 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Francisco Gómez, debo declarar y declaro que la empresa «Cinacem» (Angel Iglesias Pérez) adeuda al actor la suma de 185.852 pesetas, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Cinacem» (en la persona de su legal representante: Angel Iglesias Pérez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-8.599)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.889 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Jesús Metola Mendi, contra el «INSS», sobre pensión, con fecha 11 de junio de 1982 se ha dictado providencia sobre defectos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 1.889 de 1982 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: El actor deberá formular demanda de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral.-Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Jesús Metola Mendi, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de agosto de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-8.824)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.126-48 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Pero Pulido y otros, contra «Talleres Parla, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 4 de junio de 1982 se ha dictado acta de su-

basta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Madrid, a 4 de junio de 1982, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 8, don Roberto García Calvo, asistido a mí el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyo en audiencia pública al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Talleres Parla, Sociedad Limitada». Abierto el acto por Su Señoría, previas las voces de ritual de «Subasta Pública» para llamar a las partes y a los posibles licitadores, comparece como tal Gerardo Fernández San Román, con D. N. I. número 11.471.179, con domicilio en calle José Arcones Gil, número 22, de Madrid. Previa la venia, Su Señoría ilustrísima, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en fecha 7 de mayo de 1982 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 46.000 pesetas, en calidad de ceder a terceros, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 1.325.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con la suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitar compareciente por la cantidad ofrecida y que se haga constar a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.-Terminado el acto de la subasta se extendió la presente, la que leída y hallada conforme firman Su Señoría ilustrísima y el compareciente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Parla, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de julio de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-8.658)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.241 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de M.^a Luisa Lorente Sánchez-Hornos, contra «Cía. de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 8 de julio de 1982 se ha dictado providencia sobre tasación de costas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la anterior consignación, póngase el principal de 88.000 pesetas a disposición del actor y procédase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte ejecutada, a fin de que en el término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declarará firme dicha tasación. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 8 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 85 de 1981:

Reintegros, 700 pesetas; honorarios Letrado Juan Antonio Gozalo, 10.000

pesetas; tasas judiciales para ingreso en el Tesoro Público, 200 pesetas; derechos Registro, 200 pesetas; incidente tasación, 1.500 pesetas; gastos de Correo y suplidos, 2.000 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas, salvo error u omisión, 14.600 pesetas.—Madrid, a 12 de julio de 1982.

Y para que sirva de notificación a «Cia. de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima» (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.659)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.416 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de M.^a Luisa Martínez González, contra «Toreber, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 13 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por M.^a Luisa Martínez González, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto por la empresa «Toreber, Sociedad Limitada», condenando a ésta a que opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 850.652 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.504, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 «Recursos», abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a M.^a Luisa Martínez González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.663)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.814-24 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Angel Salas Aguilera y otros, contra «Servicio Internacional de Auxilio y Seguridad», sobre despido, con fecha 21 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y

su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados, «Servicio Internacional de Auxilio y Seguridad», con efectos de esta fecha, y debo condenar y condeno a esta última a que abone a Angel Salas Aguilera y otros, por indemnización por despido, la cantidad de 440.000 pesetas a cada uno de ellos a excepción de Pedro Pavón, que le corresponde la cantidad de 410.000 pesetas, más la cantidad de 200.000 pesetas a cada uno de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Internacional de Auxilio y Seguridad», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.865)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.994 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Angel Gómez García y otros, contra «Siemens, Sociedad Anónima», sobre conflicto colectivo, con fecha 23 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte el recurso especial de suplicación interpuesto por la empresa demandada «Siemens, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, de fecha 12 de diciembre pasado, a virtud de demanda deducida por Angel Gómez García y otros, contra la citada empresa sobre conflicto colectivo, revocando aquélla en parte debemos declarar y declaramos que la empresa tiene que pagar a sus trabajadores las horas extraordinarias con el recargo del 75 por 100 desde el 16 de septiembre de 1980, deduciendo las cantidades ya satisfechas, y debemos de condenar y condenamos a la empresa a pasar por esta declaración y debemos de confirmar y confirmamos el resto de los pronunciamientos de la sentencia de instancia.

Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, para su notificación a las partes.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Siemens, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.664)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 179 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Rueda Rieu, contra Adolfo del Valle Bañegil, sobre renovación de contrato, con fecha 20 de julio de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada Adolfo de Valle

Bañegil en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 97.806 pesetas más la suma de 20.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario Habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Y librese oficio de la Jefatura Provincial de Tráfico, para la efectividad de lo acordado.

Y para que sirva de notificación a Adolfo del Valle Bañegil, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-8.665)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE TRABAJO

En los autos número 88 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan de Dios Cruz Rodríguez y otro, contra Angel Bermejo González, sobre renovación de contrato, con fecha 25 de mayo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se pide se acuerda la ampliación de la ejecución de la sentencia dictada en ellos, ya solicitada anteriormente por Juan de Dios Cruz Rodríguez respecto al crédito de Santiago Salvadores Palmero, por un total de 1.426.806 pesetas de principal con más 200.000 pesetas inicialmente calculadas para pago de costas, a cuyo efecto y para cubrir dichas responsabilidades se ratifica el embargo del siguiente inmueble, vivienda señalada con el número 1, piso 1.º de la finca de la Avenida de Portugal, número 135, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 1.313, folio 64, finca 34.163 como de la propiedad de Angel Bermejo González.

Notifíquese esta providencia a las partes y a la esposa del ejecutado Araceli Ruiz del Pozo Vaquero y una vez firme, librese mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que tome anotación preventiva de dicho embargo y remita certificación de cargas y gravámenes a que estuviera afecta o en su caso de hallarse libre de ellas, y habiendo manifestado ya el ejecutado no tener los títulos de propiedad de la finca, recábase, asimismo del Registro, remita certificación de lo que resulte respecto a dicha titulación.

Se decreta asimismo para cubrir las responsabilidades antedichas el embargo del derecho de traspaso que el demandado tiene sobre el local de negocios dedicado a reparación de automóviles —chapa—, sito en la calle Antonio López, número 76, de unos 40 metros cuadrados aproximadamente del que son propietarios Natividad Estefana; Victoria y Consuelo Gutiérrez Martín y por cuyo arrendamiento se paga un precio actual de unos 5.500 pesetas, a cuyo efecto notifíquesele este embargo a las partes y a los propietarios del local.—Lo mandó y firma su Señoría.—Doyfe.

Y para que sirva de notificación a Victoria Gutiérrez Martín, en ignorado

paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-8.666)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.294 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisco de los Mozos Recena, contra «Linóleum Nacional, Sociedad Anónima», y otros, sobre invalidez, con fecha 23 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Francisco de los Mozos Recena, debo declarar y declarar el derecho del actor a percibir una pensión vitalicia equivalente al 55 por 100 de la base reguladora de 466.332 pesetas anuales, condenando a su pago a los demandados INSS, Fondo Compensador, Tesorería Territorial en su peculiar calidad y absolviendo a la empresa «Linóleum Nacional, Sociedad Anónima», y a la Comisión Liquidadora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Linóleum Nacional, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de julio de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-8.667)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.346 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Avelino Silva González, contra Angel Raya Fernández e INSS, sobre invalidez, con fecha 23 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Avelino Raya Fernández, debo absolver y absuelvo a Angel Raya Fernández y al INSS.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo.

Y para que sirva de notificación a Angel Raya Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de julio de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-8.668)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 272 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Alfonso Oroz Echevarría, contra «Secomsa Agua, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 19 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procedáse al evaluo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a Miguel Márquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura. Sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar por la vía procesal correspondiente la empresa «Secomsa», procedáse a la peritación de los bienes embargados en el domicilio social de la misma, sito en la calle Moreto, número 15, como de la propiedad de «Secomsa Agua, Sociedad Anónima»: Una máquina de escribir Olivetti Editor 4 C; un ordenador Lisban NCR.—Lo mandó, y firma su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Secomsa Agua, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Secretario, Maria Dolores Mosqueira Riera.

(B.-8.825)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En Madrid, a 28 de junio de 1982. El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los precedentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante, Consolación Peón Jerez, asistida del letrado Guillermo Vázquez, y de la otra como demandado, el señor Abogado de Estado, en representación del Fondo de Garantía Salarial, no comparece Adolfo Codeso Casado.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Consolación Peón Jerez, contra la empresa «Adolfo Codeso Casado», debo de declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente a la actora en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, al tratarse en el presente caso de un despido nulo.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (cuenta corriente 050 sucursal calle Orense, número 20), a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Adolfo Codeso Casado, se expide la presente cédula, para su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. En Madrid, a 8 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.670)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En Madrid, a 11 de junio de 1982, el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de parte de la una y como demandante Andrés Ramos del Cerro, asistido del letrado Juan Pérez Almazán, y de la otra como demandados José Barahona Barril y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Andrés Ramos del Cerro, contra José Barahona Barril, debo de declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, codemandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de la Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en al Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, número 20), a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Barahona Barril, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.601)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 518 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Teófila Galán Serrano y otro, contra «Varta Baterías, Sociedad Anónima», sobre derechos, con fecha 2 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la trabajadora Teófila Galán Serrano, frente a la empresa demandada «Varta Baterías, Sociedad Anónima», en reclamación de derechos, debo absolver y absuelvo de la misma a dicha demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la

misma no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Varta Baterías, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.828)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 181 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Eduardo Fernández García, contra Pedro González Martínez y otro, sobre cantidad, con fecha 10 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eduardo Fernández García, frente a la empresa demandada, Pedro González Martínez y Carmelo Hernández Blázquez, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 99.999 pesetas, condeno solidariamente a ambos demandados que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios de octubre y noviembre de 1981, vacaciones no disfrutadas y parte proporcional de extras de diciembre de 1981 y junio de 1982.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pedro González Martínez y Carmelo Hernández Blázquez, en ignorado paradero, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se harán por estrados se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.830)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 506 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Manuel Lago Rodríguez, contra José Luis Moya García, sobre despido, con fecha 9 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el trabajador Manuel Lago Rodríguez, frente al demandado José Luis Moya García y el Fondo de Garantía Salarial sobre acción de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto dicho trabajador el día 7 de abril de 1982, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a dicho trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían al producirse el despido, y al abono de los salarios de tramitación procedentes, o en su defecto a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, opte por el abono al trabajador de la siguiente indemnización: 339.602 pesetas cuyo 40 por 100 sería atendido por el Fondo de Garantía Salarial, en virtud del artículo 56.4 del Estatuto de los Trabajadores en caso de optar la empresa por la no readmisión y el abo-

no de los salarios de tramitación procedentes con el límite que para este supuesto prevé el artículo 56.5 del mismo Estatuto, siendo a cargo del Estado los que excedan de dicho límite, entendiéndose que de no optar la empresa en dicho período se acepta la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre el el reponsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta corriente 345) el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedara firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis Moya García, en ignorado paradero, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.829)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 441 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Adolfinia Expósito Roper, contra «Cooperativa Limpiezas los Chorros del Oro», sobre cantidad, con fecha 1 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Adolfinia Expósito Roper, frente a la empresa demandada «Cooperativa de Limpieza los Chorros del Oro» en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 37.951 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de parte proporcional de pagas de julio, Navidad, beneficios y vacaciones. Se tiene por desistidos al resto de los trabajadores al no asistir al acto del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno por razón de cuantía.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Adolfinia Expósito Roper y «Cooperativa de Limpieza los Chorros del Oro», en ignorado paradero, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se harán por estrados se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.831)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 862 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Eugenio Jesús González Navarrete,

contra «Grupo Editorial R.P., Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 15 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eugenio Jesús González Navarrete, frente a la empresa demandada «Grupo Editorial R.P., Sociedad Anónima», Interventor Judicial, E. Matesanz, C. Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 57.454 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de parte proporcional de pagas, beneficios, vacaciones 79-80, extra de julio y navidad 1980 y el 10 por 100 por mora. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la asunción por ministerio de Ley de las obligaciones que le impone el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores en los supuestos, extensión y límites previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno en razón de la cuantía.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Grupo Editorial R.P., Sociedad Anónima», en ignorado paradero, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se harán por estrados se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.832)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 796 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Tomás Isidro Toquero, contra «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 15 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por el trabajador Tomás Isidro Toquero, frente a la empresa demandada «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima» (INITEC), en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de 26.438 pesetas por los conceptos reclamados en su demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución cabrá recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta corriente 345), el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos podrá tenerse por anunciado el recurso y dará definitivamente la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por

estrados expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.833)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE TRABAJO

En los autos número 967 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Felipe Sánchez San José, contra María Mercedes Fernández Díaz, sobre despido, con fecha 6 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor Felipe Sánchez San José a María Mercedes Fernández Díaz y que debía condenar y condenaba a dicha empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 35.825 pesetas como indemnización por despido nulo y 360.490 pesetas como salarios de tramitación.—Así por este su auto lo acordó, mandó y firma Su Señoría el ilustrísimo señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de las de Madrid, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Mercedes Fernández Díaz, en ignorado paradero, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.834)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.323 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Carrasco Rodríguez, contra «Emiliano Rodríguez, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 30 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor Francisco Javier Carrasco Rodríguez, frente a «Emiliano Rodríguez, Sociedad Anónima», y que debía condenar y condenaba a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 117.854 pesetas como indemnización por despido nulo y 295.297 pesetas como salarios de tramitación.—Así por este su auto, lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Emiliano Rodríguez, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados, se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.836)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.126 de 1981,

seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pilar Francés Rituerto y otro, contra Remedios Prudencio Martín y otro, sobre cantidad, con fecha 27 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en parte por Pilar Francés Rituerto y Carmen Fernández López, frente a la empresa demandada «Carrington» en sus titulares Remedios Prudencio y Jesús de Lama, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 80.455 pesetas a Pilar Francés Rituerto, y 107.660 pesetas a Carmen Fernández López, que le adeuda por los conceptos reclamados de diferencias entre lo percibido como aprendices entre los 16 y 18 años de edad y el salario mínimo interprofesional en los períodos reclamados por ambos trabajadores, al efectuar éstos el mismo horario de trabajo semanal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Remedios Prudencio Martín y Jesús de Lama Prudencio, en ignorado paradero, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se harán por estrados, se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.837)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 955 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Quesada Sanz y otro, contra Alfredo Pelegrín Planas y otros, sobre despido, con fecha 4 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores Juan Manuel Quesada Sanz y Jacinto Ardevínez Cobo, frente a Alfredo Pelegrín Planas, Julián Atance Fernández, Manuel Chaparro Mansilla y Angel Casado Miguel, y que debía condenar y condenaba a dichos empresarios a abonar solidariamente a los actores a las siguientes cantidades: a Juan Manuel Quesada Sanz la cantidad de 70.777 pesetas como indemnización por despido nulo y 412.413 pesetas como salarios de tramitación; a Jacinto Ardevínez Cobo la cantidad de 84.000 pesetas como indemnización por despido nulo y 530.250 como salarios de tramitación.—Así, por este su autor, lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima

señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Chaparro Mansilla, Julián Atance Fernández, Angel Casado Miguel y Alfredo Pelegrín Planas, en ignorado paradero, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se harán por estrados, se expide la presente, en Madrid, a 3 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.835)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 749 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Molina Flores, contra «Construcciones Bernárdez, Sociedad Anónima», y otro, sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Molina Flores, frente a las empresas demandadas «Construcciones Bernárdez, Sociedad Anónima», y Germán Bernárdez Enriquez, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abone al actor solidariamente la cantidad de 220.500 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios de enero, febrero, marzo y los 16 días de abril de 1979, y liquidación de partes proporcionales de las pagas de julio, beneficios, vacaciones y octubre de 1979.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Bernárdez, Sociedad Anónima», y a Germán Bernárdez Enriquez, en ignorado paradero, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se harán por estrados, se expide la presente en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.838)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.210 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Fernando Martín García y otros, contra «Naviera de Canarias, Sociedad Anónima», y otros, sobre cantidad, con fecha 28 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por los actores Fernando

Martín García, María Manuela Garrido Ortiz, María Fuentes Sánchez, María Teresa Onteniente Merino, Miguel Espárrago Patiño y Raquel Tallón Heras, frente a la empresa demandada «Naviera de Canarias, Sociedad Anónima», y por suspensión de pagos de la misma, frente a los Interventores Judiciales Francisco Vicente Marcos, Juan J. Cabrera Pérez y José A. Morales Martínez, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada y a los interventores judiciales en la condición en que actúan a que abonen a los actores por los conceptos reclamados las siguientes cantidades: Fernando Martín García, 184.552 pesetas; María Manuela Garrido Ortiz, 86.184 pesetas; María Fuentes Sánchez; María Teresa Onteniente Merino, 171.978 pesetas; Miguel Espárrago Patiño, 460.773 pesetas; Raquel Tallón Heras, 111.250 pesetas. Y debo de absolver y absuelvo al demandado Fondo de Garantía Salarial, dada su falta de legitimación pasiva, sin perjuicio de la asunción por ministerio de la Ley de las obligaciones que le impone el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores en los supuestos, extensión y límites previstos en dicho precepto legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Raquel Tallón Heras, Miguel Espárrago Patiño, en ignorado paradero, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se harán por estrados, se expide la presente en Madrid, a 15 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.839)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.223 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Dolores Carmona Pérez, contra «Lavandería Industrial Guadiana, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 26 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la trabajadora Dolores Carmona Pérez, frente a la empresa demandada «Lavandería Industrial Guadiana, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 175.982 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios de los meses de abril, mayo y cuatro primeros días de junio de 1981, paga de Navidad de 1980 y partes proporcionales de las pagas de julio, Navidad y vacaciones de 1981, incrementado en 10 por 100 por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Lavandería Industrial Guadiana, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados, se expide la presente en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.840)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.331 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Angeles Fresno Rodríguez, contra «Estudio y Programación de Inversiones, Sociedad Anónima» (EPINSA), sobre cantidad, con fecha 21 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Maria de los Angeles Fresno Rodríguez, frente a la empresa demandada «Estudio y Programación de Inversiones, Sociedad Anónima» (EPINSA), en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 130.350 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios desde el mes de diciembre de 1980 al 9 de abril de 1981 y parte proporcional de las pagas de julio, Navidad y vacaciones de 1981 y beneficios de 1980.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Estudio y Programación de Inversiones, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados, se expide la presente en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.841)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE MAGISTRATURA

En los autos número 1.326 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Cristina Luna Jiménez de Parga, contra Rafael Sánchez Buitrago, sobre cantidad, con fecha 19 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Cristina Luna Jiménez de Parga, frente a la empresa demandada, Rafael Sánchez Buitrago, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 90.961 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de parte proporcional de las pagas de Navidad, octubre, beneficios, vacaciones y veinticinco días de salarios del mes de octubre de 1981.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, en razón de la cuantía.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rafael Sánchez Buitrago, en ignorado paradero, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados, se expide la presente en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.842)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.162 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Bonifacio Jiménez Corrales, contra «Iocar, Sociedad Anónima», y otro, sobre cantidad, con fecha 26 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en partes la demanda formulada por el actor Bonifacio Jiménez Corrales, frente a los demandados, «Iocar, Sociedad Anónima», y Carlos Gallego Poveda, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno con carácter solidario a dichas empresas demandadas a que abonen al actor la cantidad de 131.388 pesetas por los conceptos de pagas extras de julio de 1981, vacaciones de 1980-1981 y partes proporcionales de julio y Navidad de 1982, incluido el incremento por mora. Y debo condenar y condeno a la empresa demandada Carlos Gallego Poveda a que abone con carácter exclusivo al actor la cantidad de 55.713 pesetas por los salarios del 1 a 25 de junio de 1981, incluido el interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyo requisito no podrá tenerse por

anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carlos Gallego Poveda e «Iocar, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se harán por estrados, se expide la presente en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.843)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.260 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan García Soto Delgado y otros, contra José Luis Domínguez Ontoria, sobre despido, con fecha 30 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los trabajadores Juan García Soto Delgado, Antonio San Narciso Muñoz, José Arjona Rodríguez, Miguel Atienza Reina, y Rafael Sánchez Hierro, frente al empresario demandado José Luis Domínguez Ontoria, sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objeto dicho trabajadores el día 7 de noviembre de 1981, y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que readmita inmediatamente a los trabajadores a sus puestos de trabajo con abono a los mismos de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tuviera lugar, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad de los presentes despidos, y debo de tener por desistidos a los actores de su acción frente a «Aluplusa», según manifestación de los mismos en el acto del juicio al carecer ésta de personalidad jurídica.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis Domínguez Ontoria, en ignorado paradero, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.844)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 94 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Manuel Fleitas Guitierrez y otros, con-

tra «Planificación Viviendas y Urbanismos, Sociedad Anónima», y otros, sobre despido, con fecha 13 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores frente a «Planificación Vivienda y Urbanismos, Sociedad Anónima», y que debía de condenar y condenaba a dicha empresa demandada a abonar a los actores las cantidades siguientes: a Manuel Fleitas Gutiérrez, 484.179 pesetas como indemnización por despido nulo, y 343.665 pesetas como salarios de tramitación; a Marcelo Jiménez Díaz, 311.990 pesetas como indemnización por despido nulo, y 302.436 pesetas como salarios de tramitación; a Antonio Márquez Royo, 426.436 pesetas como indemnización de despido nulo, y 302.436 pesetas como salarios de tramitación; a Pedro Marco Pedriza, 319.896 pesetas como indemnización por despido nulo, y 281.121 pesetas como salarios de tramitación; a Manuel Fernández Caballero, 416.483 pesetas como indemnización por despido nulo, y 295.615 pesetas como salarios de tramitación.—Así, por este su auto lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Planificación Vivienda y Urbanismo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.845)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 175 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Federico Martín Moreno, contra «Pérez Pla Hermanos, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de 261.528 pesetas, incluido el interés por mora, condenando a «Pérez Pla Hermanos, Sociedad Limitada», y absolviendo a la demandada «Pérez Pla, Empresa Constructora».

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Federico Martín Moreno, frente a la empresa demandada «Pérez Pla Hermanos, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de 261.528 pesetas, incluido el interés por mora, condenando a «Pérez Pla Hermanos, Sociedad Limitada», y absolviendo a la demandada «Pérez Pla, Empresa Constructora».

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 del Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pe-

setas, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Pérez Pla Hermanos, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados se expide la presente, en Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario, habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.847)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 155 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Luisa Agraz Iglesias y otro, contra «Mestre & Blatge, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 2 de agosto de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a las actrices Luisa Agraz Iglesias y María Sendarrubias Ramírez, frente a «Mestre & Blatge, Sociedad Anónima», y que debía condenar y condenaba a dicha empresa a abonar a la lectora Luisa Agraz Iglesias la cantidad de 308.834 pesetas como indemnización por despido nulo, y 229.925 pesetas como salarios de tramitación. Y a la actora María Sendarrubias Ramírez la cantidad de 750.426 pesetas como indemnización por despido nulo, y 263.116 pesetas como salarios de tramitación.—Así por este auto, lo acordó, mandó y firma Su Señoría el ilustrísimo señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Mestre & Blatge, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados se expide la presente, en Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.846)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 249 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Angel Alonso Hernández, contra «Intal, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 25 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Angel Alonso Hernández, frente a la empresa demandada «Intal, Sociedad Anónima», y el Fondo de Garantía Salarial, sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto dicho trabajador el día 3 de febrero de 1982, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a la readmisión inmediata del trabajador a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían al producirse

el despido y el abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido, hasta que la readmisión tenga lugar. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad del presente despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Intal, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.848)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 107 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Emilio Mendieta Martín, contra «Especialidades Cereales, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 12 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor Emilio Martín frente a «Especialidades Cereales, Sociedad Anónima» (ECSA), y que debía condenar y condenaba a dicha empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 102.704 pesetas, como indemnización por despido nulo, y 238.420 pesetas como salarios de tramitación.—Así, por este su auto, lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísimo señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Especialidades Cereales, Sociedad Anónima» (ECSA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.-8.849)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.083 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio López Jáudenes, contra

«Limpiezas Zaski, Sociedad Anónima», y otros, sobre accidente, con fecha 5 de agosto de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos, interpuesta por Antonio López Jáudenes, frente a «Limpiezas Zaski, Sociedad Anónima», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa referida, y subsidiariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a que hagan efectivas al demandante las prestaciones sanitarias y económicas correspondientes a la situación de incapacidad laboral transitoria derivada del accidente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia. Y a las entidades demandadas, que para recurrir deberán acreditar haber iniciado el abono de la prestación a que se les condena y que proseguirán el abono de la misma durante la tramitación del recurso.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Zaski, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.671)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.828 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Félix Arroyo Moreno, contra «Ebanistería Maryan, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 16 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes y que debía condenar y condenaba a la demandada, «Ebanistería Maryan, Sociedad Limitada», a que abone al actor, Félix Arroyo Moreno, en concepto de indemnización, la suma de 179.037 pesetas, y ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a la suma de 67.004 pesetas, y que debía condenar y condenaba asimismo a la demandada a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde el día 16 de octubre de 1981 hasta la fecha de esta resolución y que ascienden a la suma de 191.601 pesetas.—Notifíquese a las partes.—Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ebanistería Maryan, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.602)